

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 39. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Viernes 15 de febrero de 1957

Núm. 46

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 8 de febrero de 1957 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro emitidas por Ley de 19 de diciembre de 1951, en Deuda del Estado, amortizable ...	914	Aranjuez, subvención de 500.000 pesetas para adquisiciones ...	918
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 8 de febrero de 1957 sobre conversión de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, que vencen el día 10 de marzo de 1957 ...	915	Orden de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 498.156,59 a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, de Murcia, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital ...	918
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de enero de 1957 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar cinco plazas de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, y cinco más de Aspirantes ...	916	Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 452.650 a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de esa localidad ...	919
Otra de 12 de enero de 1957 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar una plaza de Maestro Metalúrgico, dependiente de «Trabajos Penitenciarios» ...	916	Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón (Oviedo), con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de la localidad ...	919
Otra de 12 de enero de 1957 por la que se declara excedente voluntario al Fiscal comarcal don Ramón Díez y Zapata de Calatayud ...	916	Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 250.000 a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la localidad ...	919
Otra de 12 de enero de 1957 por la que se acuerda el cese de don José Pérez Fernández en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid ...	916	Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Baleares para adquisiciones con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Palma de Mallorca ...	919
Otra de 13 de enero de 1957 por la que se autoriza el ingreso al servicio activo a don Agustín Bulbena Suriague en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal ...	916	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura del año actual ...	920
Otra de 22 de enero de 1957 por la que se nombra Juez comarcal de Belvis de la Jara (Toledo) a don Carlos José Senante Martínez ...	916	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura del corriente año ...	920
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 30 de enero de 1957 por la que se jubila a los Auxiliares Mayores Superiores del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad que se citan ...	916	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura del año actual ...	920
Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se reforma en la forma que se indica la redacción del artículo 32 del Reglamento por que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos ...	916	Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arte Decorativa del año actual ...	920
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el Ayuntamiento de Almoradí (Alicante) ...	917	Otra de 29 de enero de 1957 por la que se prorrogan los nombramientos del personal docente de las Escuelas Técnicas Superiores y Medias ...	920
Otra de 11 de diciembre de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ...	917	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se aprueban presupuestos correspondientes al cuarto trimestre de las Juntas de Formación Profesional Industrial que se citan ...	917	Orden de 12 de diciembre de 1956 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Manuela Comas y Pérez Caballero, inspectora de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo ...	921
Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede a la Escuela «Loyola» de formación Profesional, de	917	Otra de 29 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a don Florencio Sedano Arnaiz la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Agraria Burgense», señalada hoy con el número 3 de la calle de Diego Polo, de Buños ...	921
		Otra de 14 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa económica número 2 de la calle de Jamaica, de la barriada de hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Gervasio Iglesias Mora ...	921
		Otra de 14 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 12 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de esta capital, solicitada por doña Amalia Sutil-Gaón Soriano ...	921
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		Orden de 21 de enero de 1957 por la que se aprueba la implantación de un sistema de préstamos por la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento a sus mutualistas por necesidades económicas extraordinarias de los mismos ...	922

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 21 de enero de 1957 por la que se aprueba la implantación de un sistema de préstamos por la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento a sus mutualistas para la adquisición de viviendas construidas por el Patronato correspondiente del Ministerio u otros organismos oficiales	922	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.—Sección Central.</i> — Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el cuarto trimestre de 1956	930
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se expresan	933
<i>Orden</i> de 14 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de la Dirección General de Ganadería	923	Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se citan	933
<i>Otra</i> de 14 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias, dependiente de la Dirección General de Ganadería	923	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carrótera.</i> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes García Lorente», establecida en Madrid	933
<i>Otra</i> de 14 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario y conductores de ganado, dependientes de la Dirección General de Ganadería	923	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Sirvientes vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid	934
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras de habilitación de viviendas para personal subalterno en la Universidad de Granada	934
<i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a «Burben, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin (semilla de garrofa), que ha de transformarse en goma de garrofin, con destino a la exportación	924	<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Convocando para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Aero-náuticos durante los meses de junio y septiembre de 1957	934
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1956 por la que se concede a don Joaquín Crespi Casas autorización para importar, en régimen de admisión temporal, pieles cabrias saladas o dulces para su transformación en «dórgolas», destinadas a la exportación	924	<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Laboratorios de Química vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Valencia, Vigo y Zaragoza.</i> —Convocando al único aspirante y señalando fecha, hora y lugar de presentación	935
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geometría Analítica» y «Topología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	935
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre aspirantes	925	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza	935
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i> —Declarando subsistente el acuerdo que autorizaba a «Compagnie Française de Reassurances Generales» para efectuar operaciones de Reaseguros en el mercado español	925	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> — Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero de 1957	935
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Tribunal de oposiciones de Médicos Tóxicólogos titulares.</i> — Transcribiendo relación de aspirantes presentados a las oposiciones de Tóxicólogos titulares convocadas por Orden de 16 de abril de 1956 y estado de sus documentaciones, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, documentaciones que faltan y turno en que han sido clasificados	925	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando un taller de separación electro-magnética de minerales mixtos de estaño y volframio solicitado por don Manuel Malingre Lamas	936
		Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de Torres de Cotillas (Murcia) solicitada por doña Joaquina Sánchez Beltrán	936
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1957 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro emitidas por Ley de 19 de diciembre de 1951. en Deuda del Estado, amortizable.

El día diez de marzo próximo vencen las Obligaciones del Tesoro emitidas a virtud de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por un capital nominal de tres mil millones de pesetas, con intereses del tres por ciento anual.

Es obligado, por ello, proceder a su renovación o consolidación. La existencia en el mercado de valores de otras cuatro emisiones de Obligaciones del Tesoro, de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, aconseja preferir en el momento actual la conversión en Deuda del Estado, amortizable, con interés del cuatro por ciento, sin perjuicio, como siempre, de respetar el derecho al reembolso del capital a los tenedores que lo soliciten.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar Deuda Interior del Estado, amortizable, al cuatro por ciento de interés anual, en la cantidad necesaria para reembolsar o convertir voluntariamente las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento, creadas por Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que vencen en diez de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

**Artículo segundo.**—El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, fijará la fecha de la emisión y las demás características de la Deuda que se crea.

**Artículo tercero.**—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 8 de febrero de 1957 sobre conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, que vencen el día 10 de marzo de 1957.**

Para cumplimiento de cuanto dispone el Decreto-ley de ocho de febrero actual, sobre recogida de las Obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—En uso de la autorización concedida al Gobierno por el Decreto-ley de ocho del actual, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda pública al cuatro por ciento de interés anual, libre de impuestos y amortizable en cuarenta años, en la cantidad suficiente para retirar de la circulación, a su vencimiento, el día diez de marzo próximo, todas las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión dispuesta por Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y Orden ministerial de dieciocho del mismo mes y año.

**Artículo segundo.**—La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuidos en Series, con arreglo al detalle siguiente:

- Serie A, de mil pesetas.
- Serie B, de cinco mil pesetas.
- Serie C, de diez mil pesetas.
- Serie D, de veinticinco mil pesetas; y
- Serie E, de cincuenta mil pesetas.

Los títulos llevarán la fecha de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, desde la cual comenzará el devengo de intereses.

**Artículo tercero.**—El pago de intereses se realizará por semestres vencidos, en primero de octubre y primero de abril de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el que vence el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**Artículo cuarto.**—La amortización se realizará en un sorteo anual y será pagadera en primero de octubre de cada año. Comenzará con el vencimiento de primero de octubre de mil novecientos sesenta; los sorteos se efectuarán con un mes de anticipación al vencimiento correspondiente.

El primer sorteo se celebrará el primero de septiembre de mil novecientos sesenta.

El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos o se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados.

**Artículo quinto.**—La Deuda que se emite por este Decreto tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por todo su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, a las Diputaciones provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

**Artículo sexto.**—El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid, en las Sucursales establecidas en territorio español y en las Agencias sitas en Marruecos.

**Artículo séptimo.**—Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que desde el veinte de febrero al dos de marzo próximo no opten por el reembolso de sus títulos presentando suscrita la oportuna declaración dentro de dichos días, se entenderá que aceptan la conversión. Esta se verificará admitiendo las Obligaciones por todo

su valor nominal y dándose por ellas la cantidad de Deuda amortizable que resulte al tipo de cesión que se fije por el Ministerio de Hacienda.

**Artículo octavo.**—El importe de las Obligaciones cuyo reembolso se solicite será pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro público.

**Artículo noveno.**—Los tenedores de las Obligaciones convertidas recibirán al ser presentadas para su conversión, un resguardo talonario que les entregará el Banco de España, expresivo de un valor nominal correspondiente de la nueva Deuda de mil pesetas, o su múltiplo, que será canjeado en su día en dicho Banco por títulos de la Deuda que se emite por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo, el Banco de España satisfará en metálico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro, y podrá ser compensado mediante la entrega de títulos de la nueva Deuda equivalente al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesorería del Estado, el residuo final inferior a mil pesetas que pueda resultar.

**Artículo décimo.**—El Banco de España negociará en la forma, cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda títulos de la Deuda que se emite por este Decreto, por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de Obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y, en su caso, para cubrir el importe de los pagos de los residuos.

**Artículo once.**—Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epígrafe once del Arancel, aprobado por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

**Artículo doce.**—De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento de su valor efectivo, sin exceder de la par, los nuevos títulos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

**Artículo trece.**—La distribución en series de la Deuda que se emite se efectuará en la proporción que se estime conveniente, llevando los valores cupones representativos de los intereses a satisfacer en los respectivos vencimientos.

Interinamente esta Deuda estará representada por carpetas provisionales, que llevarán la fecha de primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y unidos, seis cupones, con vencimiento de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, primero de abril y primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, primero de abril y primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y primero de abril de mil novecientos sesenta.

**Artículo catorce.**—Para atender al pago de intereses, al de la amortización de la Deuda que se crea y al de la comisión al Banco de España por el servicio de amortización e intereses, se incluirán en los Presupuestos generales del Estado los créditos necesarios. En el año en curso dichos gastos y los demás derivados de la emisión se imputarán al crédito de la Sección quinta de las Obligaciones generales del Estado, «Deuda Pública», capítulo tercero, parte tercera, artículo once, grupo único, concepto tercero, destinado a los gastos de emisión, negociación y entretenimiento en la Deuda que se emita.

**Artículo quince.**—El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de la Deuda a que este Decreto se refiere.

**Artículo dieciséis.**—Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección

de las Carpetas que aquélla considere necesarias a la representación provisional de la Deuda a que este Decreto se refiere.

**Artículo diecisiete.**—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar cinco plazas de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, y cinco más de Aspirantes.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar la oportuna convocatoria de oposición a fin de cubrir cinco plazas de Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección de Sanidad, dotadas con el sueldo anual de 18.240 pesetas y demás emolumentos legales, más cinco de Aspirantes, que se colocarán a medida que las vacantes se produzcan, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para su desarrollo, quedando facultado para resolver discrecionalmente cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar una plaza de Maestro Metalúrgico, dependiente de «Trabajos Penitenciarios».**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Metalúrgico, incluida en los presupuestos generales del Estado, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 330 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para convocar concurso libre a fin de cubrir dicha plaza, así como para dictar las normas complementarias que fueren precisas para su mejor desarrollo, y resolver discrecionalmente cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

**ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se declara excedente voluntario al Fiscal comarcal don Ramón Díez y Zapata de Calatayud.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Fiscal Comarcal en situación de

excedencia forzosa y en servicio activo como Juez Comarcal de Corella (Navarra),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 42 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se acuerda el cese de don José Pérez Fernández en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid don José Pérez Fernández por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo a don Agustín Bulbena Surigue en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Agustín Bulbena Surigue, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se nombra Juez comarcal de Belvis de la Jara (Toledo), a don Carlos José Senante Martínez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 y a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 21 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien destinar para el desempeño del Juzgado Comarcal de Belvis de la Jara (Toledo) a don Carlos José Senante Martínez, Juez comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa por su presión del Juzgado Comarcal que servía, el cual deberá tomar posesión de su cargo en el plazo y forma reglamentaria, pudiendo participar en los concursos de traslado que se anuncien en lo sucesivo, sin la limitación prevista en el artículo 32 del citado Decreto orgánico

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se jubila a los Auxiliares Mayores Superiores del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad que se citan.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Auxiliares Mayores Superiores del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de marzo, en las fechas que se indican:

Día 8, Auxiliar Mayor Superior, doña Josefa Serrano Roldán.

Día 16, Auxiliar Mayor Superior, don Manuel García Encinas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se reforma en la forma que se indica la redacción del artículo 32 del Reglamento por que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Consejo de Administración de la Hermandad Nacional de Arquitectos solicitando la modificación del último párrafo del artículo 32 del Reglamento por que se rige la expresada entidad, y que esta modificación tiene por único objeto

perfeccionar la benéfica misión encomendada a la misma, recogiendo la experiencia de diez años de funcionamiento, sin que por ello se altere la aportación de los Arquitectos ni se establezcan nuevas cargas de carácter permanente y preceptivo sobre esta entidad.

La modificación indicada del expresado artículo 32 ha sido informada favorablemente y aprobada por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Arquitectos y la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 78 de la Orden de este Ministerio de 9 de julio de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con la petición formulada, ha tenido a bien aprobar la reforma del artículo 32 del Reglamento por que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos, que quedará redactado su último párrafo en la siguiente forma:

«Los Arquitectos fallecidos antes del 20 de abril de 1936 no originan derechos sobre la Hermandad. No obstante, si la situación económica de la Hermandad lo permite, el Consejo de Administración, en caso de extrema necesidad, podrá conceder donativos en la forma y cuantía que se determine para estos casos, así como en los de los Arquitectos que no pertenezcan a la Hermandad o familiares no amparados por el Reglamento.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almoradí (Alicante), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad solicitante se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Almoradí (Alicante).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Pro-

tección Escolar, el cual quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almoradí.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde y Jefe Local del Movimiento de la localidad.

d) El Maestro Nacional más antiguo en Almoradí, que actuará de Secretario.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela Nacional, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de una año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela mixta de Campaneta,

del término municipal de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela mixta de Hurchillo, del término municipal de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños «Capuchinos», las dos unitarias de niñas, del Paseo, y la Escuela de párvulos, todas ellas del casco del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), se trasladen al edificio escolar adaptado al efecto y denominado «Beneficencia».

Que las Escuelas unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Guadamejud (Cuenca) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Alarcón (Cuenca) se traslade al edificio adaptado al efecto en la calle Posadas, núm. 6.

Que la Escuela unitaria de niños número 8 del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital) se traslade al local ofrecido al efecto en la alameda de Capuchinos, número 36.

Que la Escuela mixta de Valdemir, del Ayuntamiento de Lobera (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) se traslade al edificio escolar de la Escuela graduada de niñas, constituyendo sección de niñas de la misma.

Que la Escuela unitaria de niños de Porri de Abona, del Ayuntamiento de Arico (Santa Cruz de Tenerife), se traslade al local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se aprueban presupuestos correspondientes al cuarto trimestre de las Juntas de Formación Profesional Industrial que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Permanente de esa Junta Central en sesiones de 29 de noviembre y 6 del actual,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el número tercero de la Orden de 27 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre), ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar los presupuestos ordinarios formulados por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre en curso, por los totales de ingresos y gastos que se mencionan, luego de incluida entre los primeros la subvención otorgada por Orden de 30 de octubre último, con cargo al patrimonio de la Junta Central:

Albacete.—Gastos, 305.829,98. Ingresos computados, 122.390,24. Déficit a suplir de fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, 183.439,74.

Alicante.—Gastos, 180.463,30. Ingresos, 239.472,87. Superávit, 59.009,57.

Avila.—Gastos, 118.186 pesetas. Ingresos, 142.133,77. Superávit, 23.947,77.

Badajoz.—Gastos, 406.998,03. Ingresos, 716.998,03. Superávit, 310.000.

Baleares.—Gastos, 139.343,63. Ingresos, 228.843,63. Superávit, 89.500.

Burgos.—Gastos, 387.443,63. Ingresos, 387.443,63. Nivelado.  
 Cáceres.—Gastos, 358.602,84. Ingresos, 254.046,97. Déficit, 104.555,87.  
 Castellón.—Gastos, 297.580,73. Ingresos, 260.554,49. Déficit, 37.026,24.  
 Córdoba.—Gastos computados, pesetas 399.381,17. Ingresos, 532.283,89. Superávit, 132.902,72.  
 Granada.—Gastos, 237.904,05. Ingresos, 323.143,80. Superávit, 85.239,75.  
 Guadalajara.—Gastos, 219.073,43. Ingresos, 219.126,44. Superávit, 53,01.  
 Jaén.—Gastos, 130.072. Ingresos, pesetas 203.265,86. Superávit, 73.193,86.  
 Las Palmas.—Gastos, 302.012,44. Ingresos, 297.039,83. Déficit, 4.972,61.  
 León.—Gastos, 317.091,66. Ingresos, pesetas 419.437,25. Superávit, 102.345,59.  
 Logroño.—Gastos, 197.993,02. Ingresos, 197.993,02. Nivelado.  
 Lugo.—Gastos, 343.652,39. Ingresos, pesetas 501.596,71. Superávit, 157.944,32.  
 Málaga.—Gastos, 349.648,04. Ingresos, 382.621,11. Superávit, 32.973,07.  
 Murcia.—Gastos, 301.505,46. Ingresos, 547.200,52. Superávit, 245.695,06.  
 Palencia.—Gastos, 150.652,64. Ingresos, 150.652,64. Nivelado.  
 Pontevedra.—Gastos, 270.930,14. Ingresos, 270.930,14. Nivelado.  
 Santander.—Gastos, 810.108,35. Ingresos, 737.820,70. Déficit, 72.287,65.  
 Segovia.—Gastos, 170.812,50. Ingresos, 258.077,03. Superávit, 87.264,53.  
 Sevilla.—Gastos, 392.127,55. Ingresos, 392.127,55. Nivelado.  
 Valencia.—Gastos, 930.920,96. Ingresos, 756.652,40. Déficit, 174.268,56.  
 Valladolid.—Gastos, 230.763,85. Ingresos, 230.763,85. Nivelado.  
 Vizcaya.—Gastos, 638.403,30. Ingresos (incluida la subvención del Ministerio, Orden 20 julio 1956), 823.403,30. Superávit, 185.000 (es baja la partida de pesetas 20.000 para becas).  
 Zamora.—Gastos, 263.382,44. Ingresos, 334.057,12. Superávit, 70.674,68.  
 Zaragoza.—Gastos, 362.132,64. Ingresos, 298.694,60. Déficit, 63.438,04.

2.º Aprobar los presupuestos formulados por las Juntas Locales de Formación Profesional Industrial que a seguido se mencionan, por las cantidades que también se expresan, teniendo en cuenta que se incluye entre los ingresos la subvención otorgada por Orden de 30 de octubre último de fondos de la Junta Central:

Alcoy.—Gastos, 127.076. Ingresos, 89.241,12. Déficit, 37.834,88.  
 Avilés.—Gastos, 86.514,75. Ingresos, 115.200,60. Superávit, 28.685,85.  
 Baracaldo.—Gastos, 365.137. Ingresos, 365.137. Nivelado.  
 Cartagena.—Gastos, 112.306,67. Ingresos, 115.509,15. Superávit, 3.202,48.  
 El Ferrol del Caudillo.—Gastos, pesetas 132.358,68. Ingresos, 120.516,20. Déficit, 11.842,48.  
 Gijón.—Gastos, 461.189,60. Ingresos, 438.248,70. Déficit, 22.940,90.  
 Linares.—Gastos, 169.028,48. Ingresos, 284.071,08. Superávit, 115.042,60.  
 Menorca.—Gastos, 184.268,64. Ingresos, 153.812,58. Déficit, 30.456,06.  
 Reus.—Gastos, 447.051. Ingresos, 421.618. Déficit, 25.433.  
 Ubeda.—Gastos, 128.483,36. Ingresos, 88.000. Déficit, 40.483,36.  
 Vich.—Gastos, 229.567. Ingresos, 80.127,25. Déficit, 149.439,75.  
 Villanueva y Geltrú.—Gastos, 211.543,33. Ingresos, 180.500. Déficit, 31.043,33.

3.º Que se abone el importe de los saldos deficitarios que se acusan anteriormente mediante subvenciones a las respectivas Juntas Provinciales o Locales de Formación Profesional Industrial, por libramientos o transferencias, a justificar, de una sola vez, con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, del vigente

presupuesto de la Junta Central, debiendo rendir los citados organismos la oportuna cuenta justificativa de la inversión de estos créditos, en la forma y plazo reglamentarios.

4.º Que el importe de los remanentes o superávit de los presupuestos de las indicadas Juntas que lo acusen en la relación precedente se reserven para contribuir al abono de las diferencias de haber que deban acreditarse a los funcionarios de las Escuelas Oficiales dependientes de las mismas, como consecuencia de la mejora de sus dotaciones que devenguen antes de finalizar el presente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede a la Escuela «Loyola» de Formación Profesional, de Aranjuez, subvención de 500.000 pesetas para adquisiciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela «Loyola», de Formación Profesional, de Aranjuez, solicitando subvención para adquisiciones con destino a sus talleres;

Resultando que la citada Escuela fué reconocida oficialmente por Orden de 29 de junio de 1948 como Centro no oficial de Formación Profesional dependiente de la Jerarquía eclesiástica;

Resultando que le fué otorgada de fondos de esa Junta Central la subvención de 150.000 pesetas por Orden de 1 de febrero de este año, cuya inversión ha sido oportunamente justificada;

Resultando que la nueva subvención que solicita se destinara a la adquisición de maquinaria, herramienta y utillaje de su taller mecánico, acompañándose al efecto presupuesto-ofertas de las casas proveedoras Redondo y García, S. A.; Arcadio D. de Corcuera, S. A., e Hijo de Miguel Matéu, todas de Madrid;

Considerando que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid informa favorablemente la petición, y que la Comisión Económica de esa Junta Central, teniendo en cuenta que las adquisiciones de que se trata son necesarias para la adecuada instalación del taller aludido de la expresada Escuela, y que existe crédito para este servicio de la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, propone que se le otorgue la subvención de 500.000 pesetas y que se adjudique el suministro a la casa Redondo y García, S. A., de Madrid, por ser su oferta la más conveniente a los intereses del Estado;

Considerando que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 7 del corriente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela «Loyola», de Formación Profesional, de Aranjuez, la subvención de 500.000 pesetas para adquisiciones con destino a sus talleres, crédito que se librará de una sola vez, «a justificar», con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, debiéndose justificar la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
 Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 498.156,59 a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, de Murcia, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia, solicitando subvención para la adquisición de mobiliario con destino a la instalación de aulas y dependencias de la Escuela Oficial de Maestría de la capital;

Resultando que hallándose a punto de terminar las obras de construcción del edificio destinado a dicho Centro, la Junta Provincial propone la instalación de mobiliario en las aulas y dependencias de la misma, acompañando al efecto presupuesto-ofertas de las casas proveedoras Muebles Chichilla y Esteban Díez, de Yecla, y Sillerías Campoamor, S. L., de Madrid;

Considerando que de los indicados presupuesto-ofertas aparece como más conveniente a los intereses del Estado el presentado por la casa Muebles Chichilla, por la cantidad total de 498.156,59 pesetas; que tanto la Secretaria General de la Junta como su Comisión Económica informan favorablemente la petición, y que existe crédito disponible en el presupuesto vigente de gastos de la Junta Central para el abono de tales adquisiciones con cargo a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único;

Considerando que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia la subvención de 498.156,59 pesetas para la adquisición de mobiliario con destino a la instalación de aulas y diversas dependencias de la Escuela Oficial de Maestría de la capital, librándose dicha suma, «a justificar», de una sola vez, con cargo al crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del presupuesto vigente de la Corporación; y

2.º Que se adjudique a la casa Muebles Chichilla, de Yecla, el suministro de las adquisiciones de referencia, por su total importe, debiendo rendir la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia, la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 452.650 a la Junta Local de Formación Profesional Industrial, de Santiago de Compostela, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de esa localidad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela, solicitando subvención extraordinaria para la adquisición de maquinaria y útiles con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial;

Resultando que a la solicitud se acompañan presupuesto-ofertas de las casas comerciales Abelenda y Pérez, S. L., Fernández Mayoral y Cia., ambas de Vigo; Hijos de Félix Sagrera, de Sabadell, y Electro-Montajes, Pedro Losa Bondad y Gonzalo Palmeiro, de Santiago de Compostela, y que del examen de los mismos aparecen como más convenientes a los intereses del Estado las ofertas de la casa Abelenda y Pérez, S. L., por el total importe de 402.094 pesetas para la adquisición de maquinaria, herramientas y útiles destinados a los talleres mecánico, carpintería, forja y piedra, y el de la casa Electro-Montaje, para el suministro destinado al taller de electricidad, por 50.556 pesetas; en total 452.650;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad de la Junta se ha tomado razón de este gasto y que por la Intervención Delegada de Hacienda ha sido fiscalizado en 7 del corriente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión Económica de esa Junta Central, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela la subvención de 452.650 pesetas para adquisición de maquinaria y útiles con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial, con aplicación al crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central, la cual librará, «a justificar», de una sola vez, dicha suma; y

2.º Que se adjudique el suministro a las Casas Abelenda y Pérez, S. L., de Vigo, y Electro-Montaje, de Santiago de Compostela, por el expresado importe, debiéndose rendir por la Junta Local la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón (Oviedo), con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de la localidad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón, solicitando subvención extraordinaria para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de la localidad;

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos-ofertas de las casas comerciales J. Varela Heya, Raf y Útiles y Máquinas Industriales, S. A., de Gijón; GME y Juan Rivaya e Hijos, de

Oviedo, y Gumersindo García, S. A., de Madrid, en las que se mencionan los precios de la maquinaria que se precisa adquirir;

Considerando que el referido material es adecuado y necesario para la enseñanza, y que del examen de los indicados presupuestos aparecen como más convenientes a los intereses del Estado los presentados por las casas J. Varela Heya, para la adquisición de una sierra para metales marca «Uniz» y una limadora marca «Sacia», por un total de 44.100 pesetas, y una máquina de cepillar regruensadora, por 31.000 pesetas; en total pesetas 75.100. Por la casa General de Maquinaria y Electricidad Asturiana, Sociedad Anónima (GME), un taladro de columna, por 7.950; y de la casa Útiles y Máquinas Industriales, S. A., un juego de micrómetros para interiores, marca «Imicro», por 16.228 pesetas; en junto pesetas 99.278;

Considerando que existe crédito en el vigente presupuesto de la Junta Central para el abono de tales adquisiciones y que la Comisión Económica de la misma propone en su dictamen la autorización del referido gasto, con aplicación a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del referido presupuesto, habiéndose contraído el mismo por el Negociado de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en la Corporación, en 7 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón, la subvención extraordinaria de 99.278 pesetas para adquisición del material mencionado con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría, y que el expresado crédito se libre, «a justificar», de una sola vez, a favor de la mencionada Junta, adjudicándose el suministro a las casas comerciales antes indicadas y rindiéndose la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 250.000 a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la localidad.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela, solicitando subvención extraordinaria para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de la localidad;

Resultando que a la petición se acompañan presupuesto-ofertas de varias casas comerciales: Miguel Pascual y Compañía, S. L., y Masinsa, de La Coruña; Electro-Montajes y Ferreteria El Yunque, de Santiago de Compostela;

Considerando que el material que se interesa es necesario y adecuado para la enseñanza y que del examen efectuado resultan como más beneficiosos a los intereses del Estado los presentados por Miguel Pascual y Cia., S. L., de La Coruña, para la adquisición de una bobinadora, una regruensadora automática y una sierra de cinta, por su total impor-

te de 90.000 pesetas, y por Masinsa, también de La Coruña, para el suministro de dos tornos tipo A-70 «Norton», una fresadora modelo F. U.-1-L, una placa universal «Filson» de 110 mm., un cabezal vertical universal, un mortajador, un plato universal para el divisor de la fresadora, un juego de fresas de disco, una sierra mecánica A. B. C., modelo S-14, una cizalla y un juego de fresas frontales, dos martillos neumáticos cinceladores y dos cinceles para los mismos, con destino a labrar la piedra, por la suma de 160.000 pesetas; siendo el importe total de ambas adquisiciones de 250.000 pesetas;

Considerando que existe crédito en el vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el abono de dichas adquisiciones y que la Comisión Económica propone en su dictamen la autorización del gasto, con aplicación a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, habiendo sido contraído por el Negociado de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en dicha Junta,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela la subvención extraordinaria de 250.000 pesetas para las adquisiciones de referencia, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la localidad, y que se libre el crédito «a justificar», de una sola vez, a la indicada Junta Local, la cual rendirá cuenta justificativa de la inversión en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se concede subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Baleares para adquisiciones con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Baleares solicitando habilitación del crédito necesario para adquirir un grupo electrógeno con destino a la Escuela Oficial de Maestría de Palma de Mallorca;

Resultando que a la petición se acompañan presupuesto-ofertas de las casas Motores Men, S. A., E. J. Pujol-Xicoy, Sociedad Anónima, y Siemens, Industrias Eléctricas, S. A., de Barcelona; La Industrial y Agrícola, de Palma de Mallorca, y que del examen de los mismos aparece como más conveniente a los intereses del Estado la oferta suscrita por la primera de las casas citadas, por el importe íntegro total de 120.000 pesetas;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad de la Junta se ha tomado razón de este gasto, y que por la Intervención Delegada de Hacienda ha sido fiscalizado en 7 del corriente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión Económica de la Junta Central, ha tenido a bien disponer que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Baleares la subvención de 120.000 pesetas para la adquisición de un grupo electrógeno con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Palma de Mallorca, con aplicación al crédito figurado en

el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, que librará, «a justificata», dicha suma, adjudicándose el suministro a la casa proveedora Motores Men, S. A., de Barcelona, por el expresado importe, debiéndose rendir por la Junta Provincial la oportuna cuenta justificativa de la inversión del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Literatura del año actual.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Literatura del año en curso; y

Resultando que por Orden de 4 de septiembre próximo pasado se convocó el expresado concurso nacional, cuyo tema era una colección de novelas cortas, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Melchor Fernández Almagro, y del que forman parte como Vocales doña Carmen Laforet Díaz y don Vicente Carredano Gallo, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio ofrecido de 10.000 pesetas a la obra titulada «Tres novelas y pico», original de don José María Sánchez Silva, y el accésit de 5.000 pesetas a la titulada «Historias de cada día», de la que es autor don José Amillo.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de estos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 15, subconcepto b), del vigente presupuesto del Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 21 de abril del año actual y por la Intervención Delegada de Hacienda en 28 del citado mes, formulándose la oportuna nómina por la Habilitación de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura del corriente año.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente al año actual; y

Resultando que por Orden de 4 de septiembre último se convocó el expresado concurso nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, la mayoría del Jurado designado para discernir los premios de este concurso propone se adjudique el premio ofrecido de 15.000 pesetas a la obra «Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino», de la que son autores don José

García de Paredes y don Rafael de la Hoz, y se declare desierto el accésit anunciado de 8.000 pesetas.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla, adjudicándose el premio en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe del premio que se adjudica se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 15, subconcepto b), del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 21 de abril del año actual, y por la Intervención Delegada de Hacienda, en 28 del citado mes, formulándose la oportuna nómina por la Habilitación de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura del año actual.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Pintura correspondiente al año actual; y

Resultando que por Orden de 4 de septiembre último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era libre, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre siguiente se nombró el Jurado calificador de este concurso, presidido por don Julio Moisés Fernández de Villasanté, y del que forman parte como Vocales don José Camón Aznar y don Francisco Gutiérrez Cossío;

Resultando que con fecha 21 del mismo mes el Jurado realiza un detenido estudio de las ciento treinta y dos obras presentadas, y acuerda por unanimidad proponer se adjudiquen los premios anunciados en este concurso de la siguiente forma:

1.º Premio de 10.000 pesetas, a la obra «Paisaje», de la que es autor don Andrés Conejo; y

2.º Accésit de 5.000 pesetas, a la obra titulada «Figura», original de doña Mechú Gal.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 15, subconcepto b), del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Departamento en 21 de abril del año actual y por la Intervención Delegada de Hacienda en 28 del citado mes, debiendo formularse la oportuna nómina por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arte Decorativa del año actual.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arte Decorativa correspondiente al año actual:

Resultando que por Orden de 4 de septiembre último se convocó el concurso nacional expresado, cuyo tema era un Nacimiento (misterio), ofreciéndose un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000;

Resultando que por Orden de 17 de diciembre siguiente se nombró el Jurado calificador de este concurso, compuesto por don Jacinto Alcántara Gómez, doña Dolores Enriquez y don Manuel Sánchez Camargo;

Resultando que en 21 del mismo mes los miembros del Jurado señor Alcántara y señorita Enriquez, después de un detenido examen de las dos obras presentadas, acuerdan proponer se adjudique el premio anunciado de 5.000 pesetas al Nacimiento realizado en metal, de que es autor don Fernando Marmolejo Camargo, y el accésit de 3.000 pesetas al Nacimiento ejecutado en alabastro, original de don Eduardo Anievas.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien:

1.º Aprobarla, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Disponer que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 15, subconcepto b), del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad del Ministerio en 21 de abril del año actual, y por la Intervención Delegada de Hacienda, en 28 del citado mes, formulándose las oportunas nóminas por la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se prorrogan los nombramientos del personal docente de las Escuelas Técnicas Superiores y Medias.**

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de vigencia de los nombramientos de personal interino de las Escuelas Técnicas Superiores y Medias, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de este Departamento, cuyas dotaciones son satisfechas con cargo a subvenciones procedentes del Presupuesto de la Caja Unica Especial del mismo, y teniendo en cuenta que subsisten las causas que motivaron tales designaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar los expresados nombramientos por el primer trimestre del corriente año.

Por los Directores de los expresados Centros se comunicarán los remanentes, si los hubiere, de las cantidades asignadas para dichas atenciones durante el cuarto trimestre del próximo pasado año, de cuyo destino se les darán las oportunas instrucciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 29 de enero de 1957.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se acuerda la jubilación forzosa de doña Manuela Comas y Pérez Caballero, inspectora de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de doña Manuela Comas y Pérez Caballero, inspectora de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino actualmente en los Servicios Centrales de este Departamento;

Resultando que según la partida de nacimiento de dicha funcionaria que obra en su expediente, la misma nació el día 12 de diciembre de 1886, por lo que con fecha de hoy cumple la edad de setenta años;

Resultando que de conformidad con lo previsto en las instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1942, con fecha 10 de octubre próximo pasado fué remitida la documentación pertinente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre siguiente, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad, habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de doña Manuela Comas y Pérez Caballero, como inspectora de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con la clasificación que le corresponda y efectos del día de la fecha, en que alcanza la edad de setenta años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a don Florencio Sedano Arnaiz la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Agraria Burgense», señalada hoy con el número 3 de la calle de Diego Polo, de Burgos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Florencio Sedano Arnaiz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Agraria Burgense», señalada hoy con el número 3 de la calle de Diego Polo, de Burgos;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Burgos a 6 de junio de 1956, ante don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, bajo el número 1.455 de su

protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 19 de mayo de 1932, ante don José Criado Fernández Pacheco, asciende a 19.516 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Florencio Sedano Arnaiz la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Agraria Burgense», señalada hoy con el número 3 de la calle de Diego Polo, de Burgos, que es la finca número 13.664 del Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 2.131, libro 203, folio 67, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa económica número 2 de la calle de Jamaica, de la barriada de hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Gervasio Iglesias Mora.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gervasio Iglesias Mora, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 263 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 2 de la calle de Jamaica, de la barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Gervasio Iglesias Mora, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 28 de septiembre de 1943 ante el Notario don Francisco Monejero Ruiz, bajo el número 1.611 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes

de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Gervasio Iglesias Mora ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 1.203, de fecha 31 de enero de 1955, y orden de transferencia de igual fecha, la cantidad total de 67.729,05 pesetas como importe de la diferencia entre el valor del hotel, según contrato, y el préstamo que el Estado entregó; diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, más una indemnización de 30.900 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 263, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 2 de la calle de Jamaica, de la barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Gervasio Iglesias Mora, debiendo satisfacer desde el día 28 de septiembre de 1943, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 12 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de esta capital, solicitada por doña Amalia Sutil-Gaón Soriano.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Amalia Sutil-Gaón Soriano, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita se encuentra libre de cargas por haber sido cancelado el préstamo que el Estado entregó por escritura otorgada en esta capital, con fecha 24 de septiembre de 1956, ante el Notario don Enrique Jiménez Arnaiz;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Amalia Sutil-Gaón Soriano, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 10 de diciembre próximo pasado, la cantidad de 31.580,07 pesetas, importe del cien por cien del préstamo y prima, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietaria de las imitaciones impuestas por las disposiciones vigentes

un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 12 de la calle de Luis Díaz Coaña, de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se aprueba la implantación de un sistema de préstamos por la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento a sus mutualistas por necesidades económicas extraordinarias de los mismos.*

Ilmo. Sr.: La conveniencia de ampliar los fines asistenciales actualmente en vigor de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento, dentro de los previstos en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1946, y la oportunidad y posibilidad de hacerlo con un sistema de préstamos a los mutualistas, cuando circunstancia excepcional les originen gastos económicos de carácter extraordinario, ha determinado a este Ministerio a establecer dichos préstamos, aceptando en ello la propuesta hecha en tal sentido por el Consejo de Administración, que, al hacerlo, ha sometido un proyecto de Reglamento para dicho fin asistencial, que igualmente ha merecido la conformidad de este Ministerio.

En su virtud, este Ministerio, dentro de las facultades que le fueron conferidas por el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1946 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A título de ensayo, hasta que la experiencia adquirida permita su estructuración definitiva, y aún, en su caso, la supresión, se implanta un sistema de préstamos a largo plazo con interés, por la Mutualidad a los socios de número o mutualistas, para atender extraordinarias necesidades económicas de los mismos.

Art. 2.º La concesión de los préstamos, cuantía, interés, plazo de amortización, condiciones y consecuencias del incumplimiento por el mutualista beneficiario de las obligaciones dimanantes de dichos préstamos se regulará por el Reglamento correspondiente, que con esta misma fecha queda aprobado.

Art. 3.º La puesta en práctica tendrá efectos desde 1 de enero de 1956, sin perjuicio de que pueda aplicarse a hechos anteriores, siempre que subsista el desequilibrio económico por ellos producido al mutualista.

Art. 4.º El Consejo de Administración de la Mutualidad, además de las facultades que expresamente se le atribuyen en el Reglamento del servicio, podrá a partir de 1 de enero de 1958, y en reunión extraordinaria, elevar hasta el límite que juzgue oportuno la cantidad total que puede concederse trimestral y

anualmente dentro del sistema de préstamos que se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.

**Reglamento del régimen de préstamos de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria a sus mutualistas por causa de necesidades extraordinarias de los mismos**

Aprobada por Orden ministerial de esta fecha la puesta en vigor de un sistema de préstamos de la Mutualidad a los mutualistas por causa de extraordinarias necesidades económicas, las condiciones de los mismos se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Los préstamos podrán hacerse a los mutualistas por causas que supongan un gasto extraordinario, atendida la situación personal del solicitante. Sólo a título enunciativo pueden señalarse las nacidas de enfermedad o intervención quirúrgica del mutualista o familiares a su cargo y la compra obligada de la casa-habitación en que tenga su domicilio.

Segunda.—El préstamo concedido tratará de resolver de manera efectiva la necesidad sentida.

La cuantía máxima será de 25.000 pesetas, ampliable por causa muy calificada por el Consejo de Administración hasta 40.000 pesetas.

Tercera.—Se concederán al interés del cinco por ciento anual.

Cuarta.—La amortización se realizará por un plazo máximo de diez años, determinando la duración exacta el Consejo al concederlo.

En ningún caso el plazo de amortización podrá exceder del tiempo que reste, por la edad del solicitante, para su jubilación, o si no la tuviera fijada, la marcada con carácter general para la de los funcionarios públicos.

La amortización se iniciará en el mes siguiente al cumplimiento de un año desde que se haga entrega del préstamo concedido.

La amortización se realizará por anualidades constantes, que incluirán la cuota de amortización y los intereses, divididas en cuotas mensuales también fijas.

Si en el momento de la jubilación o al fallecimiento del mutualista éste tuviera pendiente de amortizar total o parcialmente un préstamo de los a que este Reglamento se refiere, ni él ni sus familiares podrán percibir de la Mutualidad cantidad alguna en concepto de pensiones o auxilio por defunción hasta que el préstamo concedido esté totalmente amortizado y pagados los intereses que correspondan hasta el momento de la amortización.

Quinta.—Para todos los plazos marcados anteriormente se considerará como fecha inicial el día primero del mes siguiente a aquél en que se haga la entrega.

Sexta.—Si el prestatario dejara de cumplir sus obligaciones tres meses consecutivos, el Consejo examinará la causa, y si no se le ofreciere ninguna, o no fuese satisfactoria, podrá reclamar el pago de los meses atrasados en un plazo de quince días, y transcurrido éste, vencerá la totalidad del préstamo, que deberá hacerse efectivo en otro plazo de quince días; si transcurriese éste sin hacerlo, el beneficiario causará baja automáticamente en la Mutualidad, sin perjuicio de la reclamación por el mes que sea procedente, del total que

quede por amortizar de su préstamo y de los intereses que corresponda, por la fecha en que la amortización total se realice.

Séptima.—La cuantía total de los préstamos no podrá exceder de 100.000 pesetas cada trimestre. Las ampliaciones que conceda excepcionalmente el Consejo sobre el máximo normal de 25.000 pesetas no se computarán en aquella cuantía global máxima.

Si en algún trimestre la cantidad concedida fuera inferior a 100.000 pesetas, el resto se aplicará al trimestre siguiente, acumulándose hasta el último de cada año, pero no a los del año siguiente.

Octava.—El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para conceder o no el préstamo solicitado y determinar su cuantía, atendiendo a la necesidad que motiva la petición, situación económica del solicitante, otras ayudas a su alcance, etc., y cualquier otra circunstancia que pueda influir en la concesión.

Novena.—Contra las decisiones del Consejo en orden a la concesión, cuantía, plazo de amortización, etc., de los préstamos que se establecen podrán recurrir únicamente los peticionarios, en reposición ante el mismo Consejo, y la nueva decisión de éste será definitiva e inapelable.

Décima.—La tramitación será por conducto de los Delegados Provinciales de la Mutualidad, y en Madrid, por los Vocales representantes del Cuerpo u Organismo a que pertenezca como mutualista el solicitante, y, en defecto de éstos, por el Secretario de la Mutualidad; todos ellos deberán informar la solicitud, la que estudiada por el Comité Ejecutivo será elevada, con su propuesta, al Consejo de Administración en la primera sesión ordinaria que celebre.

Undécima.—El Consejo dictará las normas complementarias precisas para la tramitación, concesión y formalización de los préstamos a que el presente Reglamento se refiere y podrá pedir de las distintas Dependencias del Ministerio los datos que sean precisos para la debida aplicación de este fin asistencial.

Madrid, 21 de enero de 1957.—Aprobado por Orden ministerial de esta fecha. El Subsecretario, Alejandro Suárez.

*ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se aprueba la implantación de un sistema de préstamos por la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento a sus mutualistas para la adquisición de viviendas construidas por el Patronato correspondiente del Ministerio u otros Organismos oficiales.*

Ilmo. Sr.: Especial atención del Estado merece la resolución del problema de la vivienda, atención que se ha plasmado, entre otras medidas, en la constitución de Patronatos para la construcción de ellas, como lo fué respecto a los funcionarios de este Departamento, por el Decreto de 21 de julio de 1955. En vías de inmediata realización los fines para que dicho Patronato fué creado, y previsto para la construcción de viviendas por el mismo el que los futuros beneficiarios anticipen cantidades de las que muchos de los interesados no disponen, parece oportuno que la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento, creada con fines de previsión y auxilio, asista en este punto, dentro de sus posibilidades, y sin perjudicar con ello los fines y obligaciones de la misma, a los mutualistas que no dispongan de las cantidades precisas para el desembolso que se les pide para la adquisición de las viviendas a construir.

Por otra parte, este fin asistencial, de indubitable analogía con los expresamente indicados en el artículo segundo del Decreto de 10 de mayo de 1946, que creó

la Mutuandad esta incluido entre los previstos en el apartado E) del mismo artículo, que establece el realizar cualquier otro de carácter análogo a aquellos nominalmente indicados en los restantes apartados de este artículo.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1946, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración de la Mutuandad General de Funcionarios del Departamento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento Orgánico de dicha Mutuandad, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1950, ha tenido a bien disponer:

1.º Se amplían los actuales fines en vigor de la Mutuandad General de Funcionarios de este Ministerio con el de facilitar a los socios mutualistas ayuda económica, total o parcial, para la entrega de los anticipos que para la adjudicación de viviendas en propiedad les exija el Patronato de construcción de viviendas para funcionarios del Departamento o la Obra Sindical del Hogar o, en las provincias, los que se les exija con el mismo fin por Patronatos análogos o por la misma Obra Sindical del Hogar.

2.º El Consejo de Administración de la Mutuandad en el primer trimestre de cada año fijará la cantidad que en el mismo, con relación al último balance anual, pueda destinarse a este fin, sin perjudicar la liquidez de Caja necesaria al cumplimiento de los demás fines sociales, y sin exceder en ningún caso de la tercera parte de lo capitalizado conforme a dicho balance.

3.º Estos préstamos se concederán al interés del 5 por 100 anual, con un plazo máximo de amortización de diez años, distribuyéndose y abonándose las amortizaciones y los intereses por meses, a partir del siguiente al en que se haga entrega del préstamo, en la forma prevista en la norma cuarta del Reglamento de préstamos de la Mutuandad a sus asociados por necesidades económicas extraordinarias, aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

4.º Todos los gastos a que dé lugar la formalización y entrega de estos préstamos serán de cuenta del beneficiario de los mismos.

5.º Las cantidades concedidas serán entregadas directamente por la Mutuandad al Patronato o al Organismo adjudicatario de la vivienda, haciéndolo a nombre del mutualista a que se refiere.

6.º Si el adjudicatario de la vivienda o sus causahabientes enajenaran aquella sin estar totalmente amortizado el préstamo concedido por la Mutuandad, vendrán obligados unos y otros, en el plazo de treinta días, desde la formalización de la enajenación, a la amortización del total que quede pendiente de aquél, y al pago de los intereses que corresponda, por la fecha en que la amortización total se realice.

7.º Si las solicitudes de préstamos excedieran de las disponibilidades para ellos, el Consejo de Administración, en atención a la situación familiar, otras ayudas al alcance del solicitante o circunstancias análogas, determinará discrecionalmente las peticiones que deben ser atendidas con preferencia, o si lo estima oportuno limitará, prorrateándola en la forma que estime justo, la cantidad a conceder a cada solicitante.

8.º Para todo lo no previsto en la presente Orden serán aplicables a los préstamos que se concedan al amparo de ella las disposiciones del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1957, sobre préstamos de la Mutuandad a sus mutualistas por necesidades económicas extraordinarias; especialmente será aplicable dicho Reglamento en cuanto se refiere a las conse-

cuencias del incumplimiento de las obligaciones de pago de amortizaciones e intereses, límite del plazo de amortización por el tiempo que falta al beneficiario para la edad de jubilación y amortización total del préstamo como previa al disfrute de cualquiera de las pensiones de la Mutuandad y del auxilio por defunción del asociado.

9.º El Consejo de Administración de la Mutuandad dictará las normas complementarias que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y establecerá cuanto sea necesario para la solicitud de los préstamos y formalización de los que en su ejecución conceda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con independencia de las cantidades que según lo previsto en el número segundo de la presente Orden conceda anualmente el Consejo de Administración de la Mutuandad para la construcción de viviendas, podrá conceder también otros anticipos, con carácter excepcional, por una sola vez y dentro del semestre siguiente a la aprobación de los planes de construcción. En todo caso, el importe conjunto de estos préstamos iniciales no rebasará la cifra de cinco millones de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Mutuandad General de Funcionarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esta Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal de dicho Centro durante el año 1957, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto:

	Dietas
Secretario general .....	35
Inspectores Veterinarios del Consejo Superior .....	340
Inspectores Veterinarios de los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería, incluso el Secretario técnico .....	870
Funcionarios no Veterinarios de ídem .....	460
Inspectores Veterinarios de los Servicios Provinciales de Ganadería .....	1.140
Directores de Estaciones Pecuarias .....	250
Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras .....	60
Directores de Laboratorios Pecuarios .....	240
Arquitecto y Aparejador de la Dirección .....	120
Ingeniero y Perito de Obras y Cultivos .....	100

En relación con las Ordenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomienden al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal del Servicio de Vías Pecuarias durante el año 1957, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto tercero, del presente ejercicio:

Ingenieros y Peritos adscritos al Servicio de Vías Pecuarias, 1.520 dietas.

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha Dependencia, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario y conductores de ganado dependientes de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal debe desempeñar el personal subalterno pecuario y conductores de ganado adscritos a dicho Centro directivo durante el año 1957, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto:

## Dietsas

Capataces .....	70
Pastores .....	160
Guardas nocturnos .....	30
Caballerizos .....	65
Palafreneros .....	200

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomienden al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a «Burben, Compañía Industrial y Comercial, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin (semilla de garrofa), que ha de transformarse en goma de garrofin, con destino a la exportación.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Enrique Soriano Grau, Director Gerente de «Burben, Compañía Industrial y Comercial, S. A.», con domicilio en Valencia, entidad dedicada a la fabricación y exportación de goma de garrofin, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal garrofin (semilla de garrofa), para su transformación en goma de garrofin, la que será destinada a la exportación;

Vistos los informes favorables que sobre la mencionada petición y otras análogas han emitido organismos competentes;

Resultando que contra la repetida petición no se ha formulado protesta alguna por particulares;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en la de carácter tipo, otorgada por Decreto de 5 de diciembre de 1947;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a «Burben, Compañía Industrial y Comercial, S. A.», con domicilio en Valencia, el régimen de admisión temporal para la importación de garrofin (semilla de garrofa), que ha de transformarse en goma de garrofin, cuyo destino será, precisamente, la exportación o entrada en depósito franco nacional.

2.º La transformación de la primera materia importada en el producto expresado, se verificará en las fábricas de la entidad beneficiaria de esta concesión, que están situadas en las calles Poeta San Martín y Aguirre, número 2, y Juan Verdguer, número 94, de Valencia.

3.º La importación de garrofin se efectuará por la Aduana de Valencia, que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de goma tendrán lugar por la misma Aduana.

4.º Por cada cien kilogramos de garrofin se obtienen en su industrialización treinta y dos kilogramos de goma de garrofin, para la exportación, y quince de harina de germen, como subproducto, que queda en el país, produciéndose el tres por ciento de residuos y el cincuenta por ciento como merma o pérdida total en el descascarado.

Por consiguiente, por cada cien kilogramos de goma de garrofin que se exporten, habrán de deducirse, en la cuenta corriente de la Aduana matriz, trescientos doce de garrofin importado.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 14.º del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se concede a don Joaquín Crespi Casas autorización para importar, en régimen de admisión temporal, pieles cabrias saladas o dulces, para su transformación en «dóngolas», destinadas a la exportación.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Joaquín Crespi Casas, con domicilio en Sabadell (Barcelona), en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de pieles cabrias que habrían de emplearse en la fabricación de los curtidos llamados comercialmente «dóngolas», con destino a la exportación;

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas, que lo hace en sentido favorable;

Resultando que se ha presentado un escrito de protesta;

Considerando que la citada protesta no está fundamentada, por no tenerse en cuenta en la misma el especial carácter del régimen de admisión temporal y las condiciones especiales de la operación propuesta, en su aspecto comercial;

Considerando que la concesión que se solicita es idéntica a la que se otorgó por Decreto de 13 de junio de 1932 a Ternería Moderna Franco Española, S. A., y que fué adaptada a las normas que actualmente rigen para las admisiones temporales por la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1947;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Joaquín Crespi Casas, fabricante de curtidos establecido en Sabadell (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de pieles cabrias, saladas o dulces, para la fabricación de «dóngolas», que habrán de destinarse precisamente a la exporta-

ción o entrada en Depósito Franco nacional.

2.º La importación de las expresadas pieles y la exportación de las «dóngolas» con ellas obtenidas se verificarán por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de las primeras materias importadas en las manufacturas que se indican tendrá lugar en la fábrica del beneficiario de la concesión, que está situada en la calle Costa, números 1 al 15, en Sabadell (Barcelona).

4.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligado el beneficiario de la misma al abono de los gastos que este servicio ocasione.

5.º El plazo de vigencia de esta concesión, en las condiciones que se establecen, será el de un año. Transcurridos seis meses de ejercicio de la misma, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que se consignarán los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, a las mermas y desperdicios y a los rendimientos reales que se producen en el proceso de la fabricación, y formulará las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión. La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, a este Ministerio, para que, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, resuelva lo que proceda respecto a las condiciones y normas definitivas que puedan establecerse en el ejercicio futuro de la concesión.

6.º Las exportaciones que se vayan realizando con cargo a las cuentas corrientes de pieles importadas al amparo de esta concesión, habrán de tener lugar dentro del plazo de seis meses, contado a partir de las sucesivas importaciones, pudiendo éstas verificarse en cualquier momento, dentro del plazo de vigencia señalado en el apartado quinto.

7.º Las mermas que sufren las pieles en su transformación quedan fijadas en el 86 por 100, para las que se importen saladas secas, y del 81 por 100, para las secas dulces, como tipos máximos, estando incluido en estos porcentajes el pelo de cabra que se obtiene, calculado en un 18 por 100.

Por consiguiente, cuando se trata de la clase de pieles primeramente citadas, el rendimiento será de 14 kilogramos de «dóngolas» por cada 100 kilogramos de pieles, y para la clase mencionada en segundo lugar, de 19 kilogramos. A base de lo consignado anteriormente, la Inspección de la fábrica determinará, en cada caso, los verdaderos rendimientos, así como las cantidades de desperdicios o residuos que, por tener existencia real y aprovechamiento económico, hayan de satisfacer, cuando no se exporten, los derechos arancelarios que correspondan a las cantidades equivalentes de mercancías importadas, a cuyo efecto expedirá las oportunas certificaciones.

8.º El beneficiario de esta concesión queda obligado a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación de las pieles introducidas en régimen de admisión temporal, así como de las multas y sanciones que sobre este régimen señalan las disposiciones vigentes.

9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el beneficiario de esta concesión

deberá previamente plantear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

10. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias adecuadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el título quinto del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, turnadas a oposición, deducidas las asignadas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 15 de julio de 1952.

Allariz (Teruel).  
Albuñol (Granada).  
Alcaraz (Albacete).  
Balaguer (Lérida).  
Barbastro (Huesca).  
Benavente (Zamora).  
Castellote (Teruel).  
Coiñ (Málaga).  
Estepona (Málaga).  
Gaucin (Málaga).  
Ibiza (Palma de Mallorca).  
Marbella (Málaga).  
Medina Sidonia (Cádiz).  
Orcera (Jaén).  
Orgiva (Granada).  
Potes (Santander).  
Puigcerdá (Gerona).  
Solsona (Lérida).  
Sort (Lérida).  
Valverde del Hierro (Tenerife).

Los aspirantes comprendidos entre los números uno al veinte, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del actual), presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuran en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudiera corresponderles en el concurso y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Los que tengan su residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros y Ahorro

*Declarando subsistente el acuerdo que autorizaba a «Compagnie Française de Reassurances Generales» para efectuar operaciones de Reaseguros en el mercado español.*

Subsanadas determinadas omisiones reglamentarias padecidas por «Compagnie Française de Reassurances Generales», domiciliada en París, 34, rue Boulevard de Courcelles.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el acuerdo de suspensión de fecha 14 de noviembre último pasado, quedando, por tanto, subsistente en sus propios términos el de 18 de enero de 1945, que autorizó a dicha Sociedad para efectuar operaciones de Reaseguro en el mercado español.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, F. Toni.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Tribunal de oposiciones de Médicos Tocológicos titulares

*Transcribiendo relación de aspirantes presentados a las oposiciones de Tocológicos titulares convocadas por Orden de 16 de abril de 1956 y estado de sus documentaciones, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, documentaciones que faltan y turno en que han sido clasificados.*

1. Abizanda Grech, don Gustavo.—Completa.
2. Abril Morales, don José.—Falta certificado de buena conducta.
3. Acosta García-Quintana, don José. Completa.
4. Aguado García, don José Luis.—Huérfano de guerra.—Falta declaración jurada de no haber utilizado anteriormente este derecho.
5. Aguado Matorrás, don Julio.—Completa.
6. Aguilar Caballero, don Isidro.—Completa.
7. Aguilar Fernández, don Rafael.—Completa.
8. Aguilera Montoya, don Ramón.—Completa.
9. Aguilera Ruiz, don Manuel.—Completa.
10. Aguirrebeña Gil, don Promoteo.—Completa.
11. Alabáu Lacomba, don Agustín.—Falta título o copia notarial del mismo.
12. Alba Nello, don José.—Completa.
13. Alcaraz Bernal, don Luis.—Completa.
14. Alfageme Pérez, don Octavio.—Completa.
15. Alfaro Martínez, don Luis.—Completa.
16. Alonso Miguel, don Manuel.—Completa.
17. Alvarez Armada, don Laureano.—Completa.
18. Alvarez Cunchillos, don Enrique.—Completa.
19. Alvarez Fernández, doña Edelmira Sotera.—Completa.
20. Alvarez Fernández, don Luis.—Falta toda la documentación.
21. Alvarez González, don José.—Faltan partida de nacimiento y certificados de Penales y de adhesión al Régimen.
22. Alvarez Ossorio Sebastián, don Gonzalo.—Completa.
23. Alvarez Rodríguez, don José A. Antonio.—Faltan certificados médico y de buena conducta.

24. Alvarez de la Vega, don Leopoldo. Falta todo, a excepción de la declaración jurada.

25. Amer Llodra, don Miguel.—Completa.

26. Antequera García-Cervigón, don Ramón.—Completa.

27. Antón Dobarro, don Aladino.—Completa.

28. Ara Arregui, don José Luis.—Falta título o copia notarial.

29. Aranda Iturrioz, don Florencio.—Falta toda la documentación.

30. Arbolí Bernárdez, don Servando.—Completa.

31. Arbués Lacadena, don José.—Completa.

32. Arcos de la Herá, don Juan Antonio.—Completa.

33. Arenas Zomeño, don Manuel.—Completa.

34. Arroyo Cotán-Pinto, don Francisco.—Faltan certificados médico y de penales.

35. Asensio González, don Federico.—Completa.

36. Aspe Agote, don Juan.—Ex combatiente.—Faltan título, certificados médico, de buena conducta y de adhesión.

37. Ateca Echeandía, doña María Mercedes.—Completa.

38. Ballesteros Martínez, don Luis.—Faltan certificados médico, de buena conducta, Penales y de adhesión.

39. Bartolomé Pineda, don Angel.—Completa.

40. Barroso Guerra, don Rafael.—Falta todo, excepto declaración jurada.

41. Barrueco Puente, don Enrique.—Completa.

42. Basanta Curbera, don Andrés.—Falta certificado de adhesión.

43. Basanta Moya, don Francisco.—Completa.

44. Bauza Fiol, don Lorenzo Pascual. Completa.

45. Beca Figuer, don Manuel.—Completa.

46. Becerro Ruiz, don Juan.—Completa.

47. Belmonte Pérez, don José.—Completa.

48. Beltrán López, don Adrián.—Completa.

49. Beltrán Martínez, don Angel.—Completa.

50. Bencomo Ascanio, don Tomás.—Falta todo, menos partida de nacimiento, certificado de penales y declaración jurada.

51. Benítez Carrillo, don José.—Faltan partida de nacimiento, título, certificados de Penales, de buena conducta y de adhesión al Régimen.

52. Benítez Playa, don José Cayetano. Ex combatiente.—Completa.

53. Bernal Algeró, don Manuel Enrique.—Falta certificado de buena conducta.

54. Bernat Tormo, don Ramón.—Faltan certificados médico, de buena conducta y de adhesión al Régimen.

55. Blanco Corisco, don Jerónimo.—Completa.

56. Blanco Hernández, don Enrique.—Ex combatiente.—Faltan certificado médico y declaración jurada de no haber utilizado derecho de ex combatiente anteriormente.

57. Blanes Cerdá, don Fernando.—Completa.

58. Blas Caballero, don José María.—Falta certificado médico.

59. Blázquez Marzol, don Manuel.—Falta certificado médico.

60. Boccio Jiménez, don Francisco.—Completa.

61. Boccio Jiménez, don Jesús.—Completa.

62. Bonéu Companys, don Fernando.—Completa.

63. Borderías Martín, don Julio.—Ex combatiente.—Completa.

64. Borrajo Jiménez, don Juan.—Completa.

65. Bosch Claver, don Juan Antonio.—Completa.

66. Boto Escamilla, don Emilio José Luis.—Completa.

67. Bravo Fraile, don Victor Salvador.—Completa.

68. Brav Lacasta, don Mariano.—Completa.

69. Bueno Linares, don Manuel Enrique.—Completa.

70. Burgos Artado de Mendoza, don Jesús.—Falta certificado de Penales.

71. Bustos Escribano, don Alipio.—Completa.

72. Caba Garcia, don José.—Falta toda la documentación.

73. Caballé Lancry, don Alvaro.—Completa.

74. Caballero Caballero, don Juan Vicente.—Completa.

75. Caballero Gordo, don Adelardo.—Falta toda la documentación.

76. Cabrera Aduain de Zumalave, don Salvador.—Ex combatiente.—Falta certificado médico.

77. Calderón y Barca, don Juan.—Faltan partida de nacimiento y título y declaración jurada.

78. Calvo Terrén, don Rafael.—Falta certificado médico.

79. Calzada Fernández, don Francisco.—Completa.

80. Calleja Caminero, don Félix.—Completa.

81. Camacho García, don Mariano.—Completa.

82. Camoyan Rodríguez, don Antonio.—Ex combatiente.—Completa.

83. Canals Gómez, don Rafael.—Falta certificado médico.

84. Cano Monasterio, don Alfonso.—Falta partida de nacimiento.

85. Cantero del Río, don Ignacio Manuel.—Completa.

86. Cantos Gutiérrez, don Antonio.—Completa.

87. Cañas Rodríguez, don José.—Completa.

88. Capell Martínez, don Pedro.—Completa.

89. Carazo Contreras, don Manuel.—Falta certificado de buena conducta.

90. Cardona Pascual, don Adolfo.—Ex combatiente.—Completa.

91. Caro Torres, don Pedro José.—Completa.

92. Carrasco Lara, don Luis.—Ex combatiente.—Completa.

93. Carratalá Navarro, don Roberto.—Completa.

94. Carreño Calvo, don Antonio.—Completa.

95. Carreras Roca, don Manuel.—Faltan título, partida de nacimiento, certificados médico, de penales y de adhesión al Régimen.

96. Casals Padrós, don Enrique.—Completa.

97. Cases Estrada, don Jaime.—Faltan título, certificados médico, de buena conducta, de penales y de adhesión al Régimen.

98. Castilla Rosales, don José.—Completa.

99. Castillo Sánchez, don Francisco.—Completa.

100. Castro Feito, don Luis.—Completa.

101. Castro Paz, don José Francisco.—Completa.

102. Castromil Fraga, don Raúl.—Falta certificado médico.

103. Cepeda Torrecilla, don Manuel.—Completa.

104. Cepedosa Toro, don Francisco.—Completa.

105. Cobo Ariza, don Rafael.—Ex combatiente.—Completa.

106. Cobo Puertas, don Manuel.—Completa.

107. Coca Pastor, doña Sofía.—Falta certificado de buena conducta de la Alcaidía.

108. Coca Rodeyro, don Enrique.—Falta

título, certificados médico, de penales de buena conducta, de adhesión al Régimen y declaración jurada.

109. Colomer Zapdaygua, don Luis.—Completa.

110. Comas Funallet, don Juan.—Faltan título, partida de nacimiento, certificados médico, de buena conducta y de adhesión al Régimen.

111. Córdoba Martínez, don Emiliano.—Completa.

112. Córdoba Vicén, don Herminio.—Completa.

113. Cortés Gil, don José.—Completa.

114. Cortés Prieto, don Joaquín.—Falta toda la documentación.

115. Cortés Rabasa, don Ramón.—Completa.

116. Corral Tarrero, don Carlos.—Falta certificado de Penales.

117. Cotón Paz, don José Manuel.—Completa.

118. Couce Casas, don Manuel.—Completa.

119. Crespo Navarro, don Luis.—Completa.

120. Cruz Butrón, don Juan de la.—Completa.

121. Cruz Caro, don Juan de la.—Completa.

122. Cruz Hevia, don Julio Angel.—Completa.

123. Cruz Jiménez, don Juan de Dios.—Completa.

124. Cuadrado Rodríguez, don Juan de Dios.—Falta certificado médico.

125. Cudeiro Rodríguez, don Antonio.—Completa.

126. Cumbreño Gil, don Diego.—Faltan certificados de adhesión y de Penales.

127. Chalmeta Puchalt, don Ricardo.—Completa.

128. Chiva Carrión, don Luis.—Completa.

129. Danes Llongarriu, don Joaquín.—Completa.

130. Delgado Bartolomé, don Luis.—Completa.

131. Delgado Lacal, don José.—Ex combatiente.—Completa.

132. Desantes Guanter, don Manuel.—Completa.

133. Diaz Aguilar, don Lorenzo.—Completa.

134. Diaz Novo, don José Máriano.—Falta certificado médico.

135. Diaz Peón, don Blas.—Completa.

136. Diego Fernández, don Antonio.—Completa.

137. Diego Martínez, don Andrés.—Completa.

138. Diez Ordax, don José Francisco.—Falta certificado médico.

139. Dolz Enguix, don Camilo.—Huérfano de guerra.—Falta declaración jurada de no haber utilizado anteriormente este derecho.

140. Domeque Vens, don Rafael.—Faltan título y certificados médico y de buena conducta.

141. Domínguez Fernández, don Julio.—Falta toda la documentación.

142. Domínguez Guerrero, don José Moisés.—Completa.

143. Domínguez Mompell, don José Luis.—Completa.

144. Domínguez Ruiz, don Antonio.—Completa.

145. Domper Salas, don Francisco.—Completa.

146. Dorado Llamera, doña Manuela.—Completa.

147. Durán Diaz, don Juan Manuel.—Completa.

148. Durante Cuesta, don Julio.—Completa.

149. Dueñas Campos, don Emilio.—Completa.

150. Echevarri Labandera, doña María del Pilar.—Falta certificado de haber prestado servicio social.

151. Egea Rame-Martínez, don Rafael.—Completa.

152. Eguigaray Giménez, don José Francisco.—Completa.

153. Elías Zalaba, don Santiago.—Faltan certificados de buena conducta y adhesión.

154. Enciso Ortega, don Julio César.—Completa.

155. Erencia Alvarado, don José.—Ex combatiente.—Completa.

156. Escadón García, don Faustino.—Completa.

157. Escribano Lucia, don José.—Completa.

158. Espeleta Martínez, don Daniel.—Completa.

159. Estades Hernández, don Rafael.—Faltan partida de nacimiento y certificados de buena conducta y de adhesión.

160. Esteba Caballería, don José.—Falta todo menos declaración jurada.

161. Esteban Altirriba, don Juan.—Falta legalizar partida de nacimiento.

162. Esteve Masia, don Emilio.—Completa.

163. Fagó Segura, don Serafin.—Completa.

164. Feroso Movilla, don Astenio.—Faltan partida de nacimiento y certificado médico.

165. Fernán Barragán, don César.—Completa.

166. Fernández Carrera don Antonio.—Completa.

167. Fernández Fernández, don Francisco.—Falta certificado médico.

168. Fernández García-Jove, don Gaspar.—Completa.

169. Fernández López de Uralde, don Manuel.—Completa.

170. Fernández Ortega, don José María.—Completa.

171. Fernández Otero, don Restituto.—Completa.

172. Fernández Pérez, don José Luis.—Completa.

173. Fernández Rodríguez, don José Victor.—Faltan partida de nacimiento, certificados de penales, de buena conducta y de adhesión al Régimen.

174. Fernández Ruiz, don César.—Completa.

175. Fernández-Sesma González, don Pablo.—Completa.

176. Fernández Vilas, don Juan Antonio.—Completa.

177. Fernández Villoria, don Eduardo.—Completa.

178. Ferrándiz Leyda, don Gabriel.—Completa.

179. Ferrer Figuerola, don Andrés.—Completa.

180. Ferrer Marco, don Francisco.—Completa.

181. Ferrer Ordaz, don Germán.—Completa.

182. Ferrer Muñoz, don Juan.—Completa.

183. Ferrero Fernández, don Bienvenido.—Completa.

184. Fontela Ruza, don Dionisio.—Ex combatiente. Falta legalizar partida de nacimiento, certificados de buena conducta y de adhesión.

185. Francés Tutusaus, don José María.—Completa.

186. Franco Real, don Vicente.—Completa.

187. Franch Serra, don Antonio.—Completa.

188. Fuente Lacalle, don Ricardo Manuel de la.—Ex combatiente. Faltan Penales, buena conducta y adhesión.

189. Gadea Garrido, don Benito.—Falta todo, menos declaración jurada.

190. Galán Barranco, don Juan Francisco.—Completa.

191. Galera Ruiz, don Francisco.—Completa.

192. Garceau Peñuelas, don Guillermo.—Falta certificado de Penales.

193. García Alen, don Luciano.—Completa.

194. García Bastida, don Antonio.—Huérfano de guerra. Faltan certificados médico, de Penales y de adhesión, y certificado de defunción del padre.
195. García Bolaños, don Manuel.—Completa.
196. García Carrasco, don Rafael.—Completa.
197. García Galán, don Francisco.—Huérfano de guerra. Completa.
198. García López, doña María.—Falta certificado médico.
199. García Meri, don Antonio Juan.—Completa.
200. García Moreno, don Mateo.—Completa.
201. García Olmedo, don Bernabé.—Completa.
202. García Ortega, don Lucio.—Falta certificado médico.
203. García Otero, don Rufino.—Completa.
204. García Pérez, don Emilio.—Completa.
205. García Rojo, don Angel.—Completa.
206. García Ruiz, don Miguel.—Falta título o copia notarial del mismo, certificado médico, partida de nacimiento, certificados de buena conducta, de Penales y de adhesión.
207. García Serrano, don Aurelio.—Completa.
208. García Villanueva, don Fidel.—Completa.
209. Garitagoitia Zarracoa, don Angel. Falta toda la documentación.
210. Garzón Abad, don José Antonio. Completa.
211. Gascón Sánchez, don Antonio.—Completa.
212. Genover Monroset, don Enrique.—Falta todo, menos declaración jurada.
213. Gieb Bendala, don José.—Ex combatiente. Falta declaración jurada de no haber utilizado este derecho.
214. Gil Arnedo, don Juan José.—Falta certificado médico.
215. Gil Guijarro, don Luis.—Falta certificado de adhesión.
216. Giménez Llamas, don Guillermo. Completa.
217. Giménez Tebar, don Vicente.—Completa.
218. Girón y Blanc, don José Joaquín. Completa.
219. Gironés Sempere, don Jorge.—Completa.
220. Gómez Herrera, don Pedro Antonio.—Falta título o copia notarial del mismo.
221. Gómez Izquierdo, don Celedonio. Faltan certificados de Penales, de buena conducta y de adhesión.
222. Gómez Maestro, don Domingo V. Falta certificado médico.
223. Gómez Martín, don José Luis.—Falta certificado médico.
224. Gómez Martínez, don José María. Completa.
225. Gómez Rojas, don Alfredo.—Falta certificado médico.
226. Gómez Ruiz, don Jesús.—Completa.
227. Gómez Ullate, don Javier.—Completa.
228. González Casquete, don Jesús.—Completa.
229. González Marañón, don José Antonio.—Faltan certificados médico, de buena conducta y de adhesión.
230. González Merlo, don Jesús.—Falta toda la documentación.
231. González Murga, don Esteban.—Completa.
232. González Pérez, don Celestino.—Completa.
233. González Pozo, don Francisco.—Falta partida de nacimiento, título y certificado de Penales.
234. González Tejero, don Máximo.—Completa.
235. González Vidal, don Carlos.—Completa.
236. Gracia Gracia, don Máximo Alfredo.—Completa.
237. Gragera Blanco Morales, don Francisco.—Completa.
238. Guinot Seguir, don Antonio.—Completa.
239. Guisado Iniguez, don Juan Miguel.—Completa.
240. Haro Sánchez, don Antonio.—Completa.
241. Hera Diez, don Rafael.—Falta certificado de adhesión.
242. Heras Pelayo, don Manuel de la. Completa.
243. Hermida-Cachalvite Mangana, don Clemente.—Falta toda la documentación.
244. Hernández Alcántara, don Antonio.—Completa.
245. Hernández García, don Vicente.—Completa.
246. Hernández Jerez, don Leandro.—Completa.
247. Herrada Lama, don Rafael.—Completa.
248. Herrera Pérez, don Francisco.—Completa.
249. Herrera Rodríguez, don Félix.—Faltan partida de nacimiento y título.
250. Herreros Mediavilla, don Juan.—Falta toda la documentación.
251. Hidalgo Carabajo, don Ezequiel.—Completa.
252. Hidalgo Chueca, don Mariano Florencio.—Completa.
253. Horno Liria, don Mariano.—Completa.
254. Hoyo Oti, don Francisco.—Completa.
255. Ibáñez Díaz, don Francisco.—Completa.
256. Imaz Jiménez, don Victorino.—Falta certificado de adhesión.
257. Infante Gómez, don Manuel.—Completa.
258. Inglada Chaume, don Manuel.—Completa.
259. Izaguirre Rezola, don Benito.—Completa.
260. Jañez Fernández, don Jesús.—Falta declaración jurada y legalizar partida de nacimiento.
261. Japón García, don Francisco.—Completa.
262. Jiménez Fernández, don Valentín. Faltan certificados médico, de Penales, de buena conducta y de adhesión.
263. Jiménez Girona, don José.—Falta certificado de adhesión.
264. Jiménez González, don Segundo. Completa.
265. Jiménez Rodríguez, don Oscar.—Completa.
266. Jornet Cominches, don José.—Ex combatiente. Falta certificado de nacimiento.
267. Junca Llurba, don Enrique.—Completa.
268. Junceda Avelló, don Enrique.—Completa.
269. Laborde Alvarez, don Cristóbal.—Completa.
270. Lado Santiago, don Ramón.—Completa.
271. Lastra Sainz, don José Domingo de la.—Completa.
272. Latas López, don Jesús.—Completa.
273. Latorre Ríos, don Ignacio.—Faltan título, certificados médico, de buena conducta y de adhesión.
274. León Gómez, don Pedro.—Completa.
275. León Jiménez, don César.—Completa.
276. León Marcos, don Eladio.—Ex combatiente. Falta declaración jurada de no haber utilizado anteriormente este derecho.
277. Lezcano del Río, don José Luis.—Completa.
278. Lois Estévez, don Luciano.—Completa.
279. Lope Garrido Chamorro, don José.—Huérfano de guerra. Completa.
280. López Fernández, don José Ramón.—Completa.
281. López Garaulet, don Hilario.—Completa.
282. López Granados, don Ramón.—Completa.
283. López López, don Heliodoro.—Completa.
284. López Rodríguez, don Alvaro.—Completa.
285. López del Valle, don José Aguilar. Falta título o copia notarial del mismo.
286. Lozano Plaza, don Antonio.—Falta certificado médico.
287. Luengo Rodríguez de Ledesma, don Agustín A.—Completa.
288. Luna Bepin, don Pablo.—Ex cautivo y huérfano de guerra.—Completa.
289. Luzón Cuesta, don Salvador.—Faltan certificados médico, de buena conducta y declaración jurada.
290. Luzón Lemoine, don Guillermo.—Faltan certificados médico, de buena conducta, de adhesión al Régimen y declaración jurada.
291. Llanos Ruiz, don Eduardo.—Completa.
292. Llasera Brieva, don Julián.—Falta certificado médico.
293. Llatjos Planas, don Ramón.—Faltan título, partida de nacimiento, certificados médico, de buena conducta y de adhesión.
294. Lloréns Marzal, don Antonio.—Completa.
295. Lloreta Domingo, don José.—Completa.
296. Lluna Pérez, don Vicente.—Completa.
297. Maceira Vidan, don Francisco Gonzalo.—Completa.
298. Macias Pérez, don Antonio.—Completa.
299. Maestro Alonso, don Isidro.—Completa.
300. Maíz Navalón, don Agustín.—Faltan partida de nacimiento, certificados médico, de buena conducta y de adhesión al Régimen.
301. Maldonado Tapia, don Antonio.—Completa.
302. Manzano Reglado, don José.—Completa.
303. Marcellán Mayayo, doña María de la Purificación.—Completa.
304. Marco Ferrari, don Fernando de. Falta certificado médico.
305. Marín Avosta, don Enrique.—Falta certificado de buena conducta.
306. Marín López, don Antonio.—Faltan título, certificados médico, de buena conducta, de Penales, de adhesión y declaración jurada.
307. Marina Diez, don Epifanio.—Faltan todos los documentos, menos partida de nacimiento.
308. Mariño Pensado, don Manuel.—Falta certificado de adhesión.
309. Maroto Blanco, don Nicolás.—Completa.
310. Marqués Giraut, don Leonardo.—Falta título o copia notarial del mismo.
311. Martí Linares, don Francisco.—Completa.
312. Martija Zuloaga, don José Luis.—Completa.
313. Martín Aguilar, don Francisco.—Ex combatiente. Completa.
314. Martín Fabe, don Carlos.—Completa.
315. Martín García, don Isaac.—Falta buena conducta.
316. Martín Gómez, don Florencio.—Completa.
317. Martínez Aranzana, don Tomás.—Completa.
318. Martínez Díaz, don Enrique.—Completa.
319. Martínez Gálvez, don Guillermo. Faltan partida de nacimiento, certificados

de buena conducta, de Penales y de adhesión.

320. Martínez Granados, don Luis Juan.—Completa.
321. Martínez Hernández, don Jerónimo.—Completa.
322. Martínez Malvar, don Serafín.—Completa.
323. Martínez Martínez, don Mariano.—Completa.
324. Martínez Ortiz, don Manuel.—Completa.
325. Martínez Portillo, don Jaime.—Faltan Penales y adhesión.
326. Martínez Raposo, don Alejandro.—Completa.
327. Martínez Resa, don Pedro María.—Ex combatiente. Falta declaración jurada de no haber utilizado anteriormente este derecho y de ser español, etc
328. Martínez de la Riva Labarta, don Angel.—Falta certificado médico.
329. Martínez Rodríguez, don Antonio.—Falta toda la documentación.
330. Martínez Ruiz Morón, don Victor.—Completa.
331. Marrero Maderos, don Carmelo.—Completa.
332. Massanas Rosado, don Jorge.—Completa.
333. Matéu Aragonés, don José María.—Falta certificado de adhesión.
334. Máquez Noguera, don José L.—Ex cautivo.—Completa.
335. Mazuecos Lefort, don Rafael.—Completa.
336. Medina Corbacho, don José-Luis.—Completa.
337. Medrano Soriano, don Manuel.—Completa.
338. Meliveo Díez, don José.—Completa.
339. Mellado López, don Emiliano.—Faltan título, certificados de buena conducta y de adhesión.
340. Menéndez-Tolivar López, don César.—Completa.
341. Meseguer Casalins, don José Luis.—Completa.
342. Michelena Rebellón, don Néstor.—Completa.
343. Millán Rascón, don José.—Falta certificado de Penales.
344. Molina Ariño, don José María.—Completa.
345. Molina Magán, don Rafael.—Completa.
346. Molina Molina, don Francisco.—Ex combatiente.—Completa.
347. Monteoliva Fernández-Regatillo, don Agustín.—Completa.
348. Montesinos Castro Girona, don Manuel.—Completa.
349. Montesinos Sánchez, don Manuel.—Completa.
350. Montobbio Jover, don Luis.—Completa.
351. Morenilla Miranda, don Carlos.—Completa.
352. Moreno Alvarez, don Antonio.—Falta certificado médico.
353. Moreno Martínez, don Juan.—Completa.
354. Moreno Navarro, don José.—Completa.
355. Moreno Serrano, don José.—Completa.
356. Morgado Rodríguez, don Benjamín.—Completa.
357. Morillo Núñez, don Pedro.—Completa.
358. Muño Blas, don José.—Completa.
359. Munilla González, don Corpus.—Completa.
360. Muñoz Blázquez, don José.—Completa.
361. Murado Aguiar, don Antonio.—Completa.
362. Muro Calaf, don Juan.—Completa.
363. Muxi Olivés, don Mariano.—Falta todo, menos declaración jurada.
364. Nava Hidalgo, don José María.—Completa.

365. Navarrete Sánchez, don Román.—Completa.
366. Navarro Miras, don José.—Completa.
367. Navarro Salazar, don José.—Falta certificado de buena conducta.
368. Navarro Tafalla, don Raimundo.—Completa.
369. Nicoláu Ramón, don Baltasar.—Ex combatiente.—Completa.
370. Nogales Passolas, don Cándido.—Completa.
371. Noriega Muñiz, don Alfonso.—Ex combatiente.—Completa.
372. Nosea Portero, don Angel.—Completa.
373. Nuniola Sostres, don Joaquín.—Completa.
374. Núñez Barbero, don Tomás.—Completa.
375. Núñez Coronil, don José.—Completa.
376. Nufio Colunga, don Joaquín.—Completa.
377. Octuel Arrighi, do. Jorge Walter.—Completa.
378. Olmo Frias, don Jesús del.—Completa.
379. Orellana Rodríguez, don José Manuel.—Faltan título, partida de nacimiento, certificados médico, de adhesión y declaración jurada.
380. Oria Gómez, don Francisco.—Falta certificado médico.
381. Ortega Coca, don Leopoldo.—Completa.
382. Ortega Ramírez, don Juan.—Completa.
383. Ortiz Mora, don José Venancio.—Completa.
384. Ortiz Muro, don Valentín Teófilo.—Completa.
385. Otero Otero, don Francisco.—Completa.
386. Otero Rey, don Pedro.—Completa.
387. Pablos Guirao, don Rafael.—Completa.
388. Palma Ortega, don Jesús Urbano.—Completa.
389. Pando Fernández, don Adolfo.—Completa.
390. Panella Arteman, don Felipe.—Ex combatiente. Falta certificado de adhesión.
391. Paniagua Arroyo, don Fernando.—Completa.
392. Paredes Pacheco, don Francisco.—Completa.
393. Paris Pellicer, don Celestino.—Completa.
394. Partearroyo Regulez, don Manuel.—Ex combatiente.—Completa.
395. Parras Benito, don José.—Faltan certificado médico, título, de buena conducta, de Penales y declaración jurada.
396. Peláez Jiménez, don Carlos.—Ex combatiente. Falta declaración jurada de no haber utilizado anteriormente este derecho.
397. Peláez Rodríguez, don Angel.—Falta certificado de adhesión.
398. Pelayo Olivares, don José María.—Completa.
399. Pellicer Pallarés, don Antonio.—Completa.
400. Pellit Padín, don Severino Manuel.—Completa.
401. Peña Ruedas, don Antonio de la.—Ex combatiente. Faltan declaración jurada de no haber utilizado el derecho de ex combatiente, y partida de nacimiento legalizada.
402. Peñaranda García, don José.—Falta certificado médico.
403. Pérez Castilla, don Angel.—Falta toda la documentación, menos partida de nacimiento y Penales.
404. Pérez Fraile, don Francisco.—Completa.
405. Pérez García, don Florencio.—Faltan certificado médico, título y declaración jurada.
406. Pérez González Freire, don Luis.—Ex combatiente.—Completa.

407. Pérez Martín, don Enrique.—Faltan certificados de buena conducta, de adhesión y declaración jurada.
408. Pérez Pedrón, don Mariano.—Completa.
409. Pérez Rodríguez, don Julio.—Completa.
410. Pérez Yáñez, don Miguel Angel.—Falta certificado médico.
411. Picallo Tovar, doña Ramona.—Completa.
412. Picardo Castellón, don Alvaro.—Completa.
413. Piedrafita Ramón, don Narciso.—Completa.
414. Pinedo Pérez, don Fernando.—Completa.
415. Pino Corral, don Manuel del.—Completa.
416. Plana Feixas, don Jaime.—Completa.
417. Pomar López, don Miguel.—Faltan título, partida de nacimiento, certificados médico, de adhesión y buena conducta.
418. Povedano Ortega don Balbino.—Completa.
419. Puidlo Montes, don Antonio.—Completa.
420. Pumarinc Cangas, don Alfredo.—Completa.
421. Quintana Solís, don Juan.—Completa.
422. Rabadán Muñoz, don José.—Completa.
423. Ramírez la Puel., don Manuel Rafael.—Falta declaración jurada de no haber utilizado derecho de ex combatiente.
424. Ramírez Román, don Ildelfonso.—Completa.
425. Ramón Abelló, don Pedro.—Completa.
426. Ramos Guerra, don José.—Completa.
427. Regalado Moreno, don José.—Completa.
428. Reig Falcó, don Juan.—Falta certificado de adhesión.
429. Reixach Fujol, don José María.—Completa.
430. Relova Esteban, don José Luis.—Completa.
431. Requeséns y Manterola, don Luis Fernando.—Faltan certificados de buena conducta y de adhesión.
432. Reverter Ferrer, don Mario.—Faltan partida de nacimiento, título y certificado de adhesión.
433. Reviriego Rodríguez, don Antonio.—Faltan título, certificados de buena conducta y de adhesión.
434. Ríos Sáez, don Gerardo.—Falta certificado médico.
435. Robles Navarro, don Juan José.—Completa.
436. Robredo Olave, don Fernando.—Completa.
437. Rodríguez Alcántara, don Alfonso.—Faltan certificados de adhesión, buena conducta, de Penales y médico.
438. Rodríguez Domínguez, don Antonio.—Completa.
439. Rodríguez Gutiérrez, don Jaime.—Completa.
440. Rodríguez López, don Antonio.—Completa.
441. Rodríguez López, don Gerardo.—Completa.
442. Rodríguez López, don Pedro.—Completa.
443. Rodríguez Revuelta, don Sinfonso.—Falta certificado médico.
444. Rodríguez Tomás, don José Miguel.—Completa.
445. Rodríguez Valera, don Diego.—Completa.
446. Rodríguez Vicente, don Juan Antonio.—Completa.
447. Rodríguez Vicente, don Cástor.—Completa.
448. Rohrbach Rossi, don Carlos.—Completa.

449. Roig Píera, don Ignacio.—Falta todo menos declaración jurada.  
 450. Rolandi Calderón, don Estanislao. Completa.  
 451. Roldán de Castro, don Federico. Falta certificados de buena conducta y de adhesión.  
 452. Roldán Gómez, don José Luis.—Completa.  
 453. Romero Pérez, don Luis.—Completa.  
 454. Romero Rodríguez, don José Luis. Completa.  
 455. Roquette Igueravide, don Francisco.—Completa.  
 456. Rubio Martínez, don José Manuel. Completa.  
 457. Rubio Morales, don Enrique.—Completa.  
 458. Rubio Santiago, don Manuel.—Completa.  
 459. Ruiz García, don Fructuoso Antonio.—Faltan certificados médico, de buena conducta y de adhesión.  
 460. Ruiz Hueso, don Manuel.—Faltan declaración jurada de no haber utilizado el derecho de Ex combatiente, certificados de la Delegación de Ex combatiente y de adhesión.  
 461. Ruiz Jurado, don Carlos.—Completa.  
 462. Ruiz de Mendoza Couto, don Juan José.—Completa.  
 463. Ruiz Viscasillas, don Juan José.—Completa.  
 464. Sagra Cátedra, don Gabriel.—Completa.  
 465. Salamero Reymundo, don Francisco.—Faltan partida de nacimiento legalizada y título o copia notarial del mismo.  
 466. Salvador Año, don Aurelio.—Faltan título, certificados de nacimiento y de adhesión.  
 467. Sances Ortega, don Francisco.—Completa.  
 468. Sanclemente Sánchez, don Jesús. Falta certificado médico.  
 469. Sánchez Almeida, don Ricardo.—Completa.  
 470. Sánchez Capelot, don Francisco. Falta certificado de buena conducta.  
 471. Sánchez Cid, don Enrique.—Hijo de caído.—Completa.  
 472. Sánchez Díaz, don José.—Falta certificado de adhesión.  
 473. Sánchez García, don Manuel.—Falta certificado médico.  
 474. Sánchez Lázaro, don Miguel.—Completa.  
 475. Sánchez Llanos, don Juan.—Falta certificado de adhesión.  
 476. Sánchez Llanos, don Manuel.—Completa.  
 477. Sánchez Martín, don Agustín.—Completa.  
 478. Sánchez Ruiz, don Carlos.—Falta todo, menos declaración jurada.  
 479. Sancho-Miñano Pacilla, don Justo.—Completa.  
 480. Santos Laguna, don Maximiliano. Completa.  
 481. Sanz Parejo, don Joaquín.—Completa.  
 482. Sardá Gámez, don Tomás.—Completa.  
 483. Sas de la Encina, don José María.—Falta todo, menos declaración jurada.  
 484. Sastre Vives, don Fernando.—Completa.  
 485. Sayas Cañizares, don Juan.—Completa.  
 486. Señor e Izquierdo, don Juan Carlos.—Completa.  
 487. Sequeros Valle, don Teodoro.—Falta certificado de buena conducta.  
 488. Serna Guillén, don Manuel.—Faltan título, partida de nacimiento y certificado médico.  
 489. Serra Vila, doña Faustina.—Falta declaración jurada.

490. Serrano Contreras, don Rafael.—Completa.  
 491. Serrano González, don José.—Falta certificado de Penales.  
 492. Sesa Pascual, don Vicente.—Completa.  
 493. Sevilla Marcos, don César.—Completa.  
 494. Silván Martínez, don Abelardo.—Falta toda la documentación.  
 495. Siquier Serra, don Bartolomé.—Completa.  
 496. Solano Borral, don Enrique.—Hermano de mártir del Movimiento.—Faltan certificados de adhesión y de defunción del hermano.  
 497. Soler Molina, don Antonio.—Completa.  
 498. Soler Selvas, don José.—Faltan certificados médico, de buena conducta y de adhesión.  
 499. Soto Agra, don Manuel.—Completa.  
 500. Suárez Pardo, don José Manuel. Completa.  
 501. Sureda Francisco, don Gregorio. Completa.  
 502. Taboada Rodríguez, don Manuel. Falta certificado médico.  
 503. Talegón Carrasco, don José María.—Completa.  
 504. Tamayo Ortega, don José María. Completa.  
 505. Tarrats Pibernat, don Jorge.—Faltan título, partida de nacimiento, certificados médico y de buena conducta.  
 506. Tejero García, don Francisco.—Completa.  
 507. Tello Pérez, don Enrique.—Falta todo, menos declaración jurada.  
 508. Tenor Aguilar, don José.—Completa.  
 509. Tomás Casamayor, don Santiago. Ex combatiente.—Completa.  
 510. Tomás Martínez, don Celestino.—Completa.  
 511. Torre Salcedo, don Angel de la.—Completa.  
 512. Torregrosa Moreno, don Antonio. Completa.  
 513. Torres Martínez, don Manuel Carmelo.—Completa.  
 514. Torres Quesada, don José.—Completa.  
 515. Troncoso Blanco, don José Luis. Completa.  
 516. Trujillo Rodríguez, don Juan.—Completa.  
 517. Truyols Lebas, don Juan.—Completa.  
 518. Uhden Fernández, don Alejandro. Completa.  
 519. Ureta Trallero, don Antonio.—Falta certificado médico.  
 520. Uriarte Soriano, don Juan María. Completa.  
 521. Urúe Buscaróns, don Jaime.—Faltan certificados de Penales y de adhesión.  
 522. Usandizaga Beguiristain, don José Antonio.—Completa.  
 523. Val Gutiérrez, don José Gabriel del.—Completa.  
 524. Valcárcel García, don Manuel.—Faltan certificados médico y de adhesión.  
 525. Valdés Palacios, don Manuel.—Falta todo.  
 526. Valverde Garrido, don Mariano. Completa.  
 527. Valverde Pinedo, don Victoriano. Completa.  
 528. Vallejo Mellado, don Juan Manuel.—Completa.  
 529. Vaquero Beneyto, don Vicente.—Ex combatiente.—Completa.  
 530. Varela Fonte, don José.—Completa.  
 531. Varela Núñez, don Alfonso.—Faltan partida de nacimiento, certificados médico, de buena conducta, de Penales y de adhesión y título o copia notarial.  
 532. Varela y Parache, don Juan Jesús.—Completa.  
 533. Vega Sala, don Antonio.—Faltan

certificados de buena conducta y de adhesión.

534. Verdejo Valentín, doña María Isabel.—Faltan certificados médico, de adhesión y de buena conducta.  
 535. Vicente Martín, don Joaquín.—Completa.  
 536. Vicente de la Muela, don Alvaro. Falta toda la documentación.  
 537. Vidal Martínez, don José Domingo.—Completa.  
 538. Vidal Peleteiro, don Delmiro.—Ex combatiente. Completa.  
 539. Vila Vidal, don Rafael.—Completa.  
 540. Vilarrasa Coch, don José.—Falta todo, menos declaración jurada.  
 541. Villa-Ceballos García, don Angel de.—Falta toda la documentación.  
 542. Villanueva Oliver, don José Luis. Completa.  
 543. Villarroya Zalba, don Francisco. Completa.  
 544. Villén Gacto, don Rafael.—Completa.  
 545. Villena Núñez, don Manuel.—Completa.  
 546. Viqueira Conde, don Valentín.—Completa.  
 547. Viseras Alcolea, don Francisco.—Completa.  
 548. Whyte Oiea, don Enrique.—Completa.  
 549. Yebra Blanco, don Carlos.—Falta toda la documentación.  
 550. Zamarrigo Crespo, don José.—Falta toda la documentación.  
 551. Zarzuelo Pastor, don Antonio.—Completa.  
 552. Zorita Viota, don José.—Completa.

En el examen de documentos se han considerado como no presentados las fotocopias, siendo únicamente admisibles los originales o testimonios notariales de los mismos.

Para acreditar la adhesión al Régimen es indispensable presentar, según se exige en la convocatoria de oposición, certificación en relación con tal extremo, expedida por el Gobierno Civil de la provincia, por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Dirección General de Seguridad.

Durante el plazo comprendido entre el día siguiente de la publicación de la precedente relación, que comienza por don Gustavo Abizanda Grech, número 1, y termina con don José Zorita Viota, número 552, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día anterior al comienzo del primer ejercicio, los Médicos interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, referidas a cualquiera de los datos consignados en aquella, así como remitir la documentación necesaria para completar su expediente de opositor. Las instancias y documentos serán entregadas en la sección IX, «Médicos titulares», «Tribunal de Oposiciones de Médicos Tóxicos titulares», de la Dirección General de Sanidad.

Si durante el plazo indicado los opositores no completaran su documentación serán eliminados, perdiendo todo derecho.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios tendrá lugar el séptimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad), dándose a conocer el resultado del mismo a los opositores, a cuyo efecto se publicará la oportuna convocatoria en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, en la que se especificarán los locales, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Madrid, 1 de febrero de 1957.—El Presidente del Tribunal, Miguel Solves.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el cuarto trimestre de 1956

Subsecretaría  
Sección Central

Fecha	Motivo	Nombres	Destino que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
6 octubre	Jubilación	D. Antonio Carrasco Cabezeho	Auxiliar mayor superior.—Secretaría	Auxiliar mayor superior.—Jubilado	Reglamento 7 septiembre 1918.
7 octubre	Ascenso	D.ª Carmen Pita de la Vega	Auxiliar mayor primera.—Secretaría	Auxiliar mayor superior.—Secretaría	Idem.
7 octubre	Idem	D. Lorenzo Burgos Bejarano	Auxiliar mayor segunda.—Obras Públicas de Cáceres	Auxiliar mayor de primera clase.—Obras Públicas de Cáceres	Idem.
7 octubre	Idem	D. Juan Cardenas Pérez	Auxiliar mayor tercera.—Obras Públicas de Las Palmas	Auxiliar mayor de segunda clase.—Obras Públicas de Las Palmas	Idem.
7 octubre	Idem	D.ª Luisa Puebla Fominaya	Auxiliar primera clase.—Consejo de Obras Públicas	Auxiliar mayor de tercera clase.—Consejo de Obras Públicas	Idem.
7 octubre	Idem	D. Fernando Blasco Sao	Auxiliar segunda clase.—Quinta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Auxiliar de primera clase.—5.ª Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
7 octubre	Idem	D.ª María Clavijo Martin	Auxiliar segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental	Auxiliar de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental	Idem.
7 octubre	Idem	D.ª Sabina Guerrero Senderos	—	Auxiliar de tercera clase.—Secretaría	Idem.
9 octubre	Traslado	D. Eduardo Ibarra Reixa	Oficial Administración Civil.—Consejo de Obras Públicas	Oficial de Administración Civil.—Secretaría	Ley 7 abril 1952 y Orden ministerial 26 febrero 1953.
9 octubre	Idem	D.ª María Luisa García-Seirano Rodríguez	Oficial Administración Civil.—Obras Públicas de Avila	Oficial de Administración Civil.—Consejo de Obras Públicas	Reglamento 7 septiembre 1918.
9 octubre	Idem	D. Luis Pérez Pombo	Auxiliar mayor tercera.—Obras Públicas de La Coruña	Auxiliar mayor de tercera clase.—Obras Públicas de La Coruña	Idem.
16 octubre	Idem	D. Fermín Martínez Inza	Jefe Negociado segunda clase.—Secretaría	Jefe de Negociado de segunda clase.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Idem.
17 octubre	Reingreso	D. Angel González Muñiz	Oficial Administración Civil.—Excedente	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Señales Marítimas	Ley 15 julio 1954.
31 octubre	Jubilación	D. Ricardo Abel García	Jefe Administración Civil tercera clase.—Obras Públicas de La Coruña	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Jubilado	Reglamento 7 septiembre 1918.
1 noviembre	Ascenso	D.ª Gregoria Martínez López	Jefe Negociado primera clase.—Secretaría	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Secretaría	Idem.
1 noviembre	Idem	D.ª María Nieves Frutos Ruipérez	Jefe Negociado segunda clase.—Secretaría	Jefe de Negociado de primera clase.—Secretaría	Idem.
1 noviembre	Idem	D. Francisco Carralero Saiz	Jefe Negociado tercera clase.—Obras Públicas de Cuenca	Jefe de Negociado de segunda clase.—Obras Públicas de Cuenca	Idem.
1 noviembre	Idem	D. Félix Gómez Rodríguez	Oficial Administración Civil.—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Jefe de Negociado de tercera clase.—Servicios Hidráulicos del Norte de España.	Idem.
2 noviembre	Traslado	D. Antonio Cuadrapani Sevilla	Auxiliar mayor segunda clase.—Obras Públicas de Murcia	Auxiliar mayor de segunda clase.—Secretaría	Idem.
2 noviembre	Idem	D. Antonio Hernández Loeches	Auxiliar mayor tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadiana	Auxiliar mayor de tercera clase.—Secretaría	Idem.
2 noviembre	Jubilación	D. Juan Besa Cantarell	Auxiliar mayor superior.—Obras Públicas de Lérida	Auxiliar mayor superior.—Jubilado	Idem.
3 noviembre	Ascenso	D.ª Carmen Gutiérrez Martínez	Auxiliar mayor primera clase.—Secretaría	Auxiliar mayor superior.—Secretaría	Idem.
3 noviembre	Idem	D. Rafael Vázquez Alvarez	Auxiliar mayor segunda.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Auxiliar mayor de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Idem.

3 noviembre	Idem .....	D. Francisco Berrocosa Morcillo .....	Auxiliar mayor tercera clase.—Obras Públicas de Huelva .....	Auxiliar mayor de segunda clase.—Obras Públicas de Huelva .....	Idem.
3 noviembre	Idem .....	D. José Abad González .....	Auxiliar primera clase.—Obras Públicas de Lugo .....	Auxiliar mayor de tercera clase.—Obras Públicas de Lugo .....	Idem.
3 noviembre	Idem .....	D. Francisco Linde Ureña .....	Auxiliar segunda clase.—Obras Públicas de Madrid .....	Auxiliar de primera clase.—Obras Públicas de Madrid .....	Idem.
3 noviembre	Idem .....	D. Jesús Alvaro León .....	Auxiliar tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadiana .....	Auxiliar de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Guadiana .....	Idem.
2 noviembre	Jubilación .....	D. José de Escayola Garrido .....	Auxiliar mayor primera clase.—Obras Públicas de Madrid .....	Auxiliar mayor de primera clase.—Obras Públicas de Madrid .....	Artículo 49 Estatuto Clases Pasivas y 48 Reglamento de 7 septiembre 1918.
3 noviembre	Ascenso .....	D. Emilio Muñoz Llopis .....	Auxiliar mayor segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir .....	Auxiliar mayor de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir .....	Reglamento 7 septiembre 1918.
3 noviembre	Idem .....	D. Miguel Navarro Jiménez .....	Auxiliar mayor tercera clase.—Obras Públicas de Las Palmas .....	Auxiliar mayor de segunda clase.—Obras Públicas de Las Palmas .....	Idem.
3 noviembre	Idem .....	D. Carlos Beirio Trayter .....	Auxiliar primera clase.—Obras Públicas de Las Palmas .....	Auxiliar mayor de tercera clase.—Obras Públicas de Las Palmas .....	Idem.
3 noviembre	Idem .....	D. Manuel López Puerta .....	Auxiliar segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Segura .....	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Segura .....	Idem.
3 noviembre	Idem .....	D. Emilio Martínez Vicente .....	Auxiliar tercera clase.—Obras Públicas de Alicante .....	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Alicante .....	Idem.
3 noviembre	Ingreso .....	D. Modesto Tortosa Domenech .....	—	Auxiliar de tercera clase.—Obras Públicas de Valencia .....	Ley 7 abril 1952 y Orden ministerial 26 febrero 1953.
8 noviembre	Excedencia .....	D.ª María de las Nieves Frutos Ruipérez .....	Jefe Negociado primera clase.—Secretaría.	Jefe de Negociado de primera clase.—Excedente .....	Apartado B) Ley de 15 julio 1954.
9 noviembre	Ascenso .....	D. Luis Villalpando Martínez .....	Jefe Negociado segunda clase.—Secretaría.	Jefe de Negociado de primera clase.—Secretaría .....	Reglamento 7 septiembre 1918.
9 noviembre	Idem .....	D. Juan Carretero Perales .....	Jefe Negociado tercera clase.—Obras Públicas de Ciudad Real .....	Jefe Negociado de segunda clase.—Obras Públicas de Ciudad Real .....	Idem.
15 noviembre	Fallecimiento .....	D. Sergio García Blasco .....	Auxiliar mayor tercera clase.—Obras Públicas de Avila .....	—	—
16 noviembre	Ascenso .....	D. José Núñez Hernández .....	Auxiliar primera clase.—Obras Públicas de Orense .....	Auxiliar mayor de tercera clase.—Obras Públicas de Orense .....	Reglamento 7 septiembre 1918.
16 noviembre	Idem .....	D. José María García Molleda .....	Auxiliar segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro .....	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro .....	Idem.
16 noviembre	Idem .....	D. Manuel Valcárcel Ruiz .....	Auxiliar tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Segura .....	Auxiliar de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Segura .....	Idem.
21 noviembre	Traslado .....	D. Leopoldo Carbonell Botella .....	Jefe Negociado primera clase.—Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles .....	Jefe de Negociado de primera clase.—Secretario .....	Reglamento 7 septiembre 1918.
22 noviembre	Supernum. ....	D. Juan Carretero Perales .....	Jefe Negociado segunda clase.—Obras Públicas de Ciudad Real .....	Jefe de Negociado de primera clase.—Secretario .....	Ley 15 julio 1954.
27 noviembre	Fallecimiento .....	D. José Sans Brunet .....	Auxiliar mayor segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro .....	—	—
28 noviembre	Ascenso .....	D. Ildefonso Vargas Ortega .....	Auxiliar mayor tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir .....	Auxiliar mayor de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Guadalquivir .....	Reglamento 7 septiembre 1918.

Fecha	Motivo	Nombres	Destino que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
28 noviembre	Ascenso	D. Diego González Ruiz	Auxiliar primera clase.—Obras Públicas de Huelva	Auxiliar mayor de tercera clase.—Obras Públicas de Huelva	Reglamento 7 septiembre 1918.
28 noviembre	Idem	D. Antonio Botía Duarte	Auxiliar segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Idem.
28 noviembre	Idem	D. Casimiro Hurlé Martínez	Auxiliar tercera clase.—Obras Públicas de Oviedo	Auxiliar de segunda clase.—Obras Públicas de Oviedo	Idem.
28 noviembre	Ingreso	D. Tomás Fernández Sánchez	—	Auxiliar de tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Tajo	Ley 7 abril 1952 y Orden ministerial 26 febrero 1953.
11 diciembre	Jubilación	D. Manuel Reymundo Tornero	Jefe Superior de Administración Civil.—Jefatura de Sondesos, Cimentaciones e Informes Geológicos	Jefe superior de Administración Civil. Jubilado	Reglamento 7 septiembre 1918.
12 diciembre	Ascenso	D. Manuel Berdallo Canizal	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Canal de Isabel II. Supernumerario	Jefe superior de Administración Civil.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Jesús Alcáeza y Vela	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Secretaría	Jefe superior de Administración Civil.—Secretaría	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Eduardo González Fons	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Canal de Isabel II. Supernumerario	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Antonio Fernández González	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Canal de Isabel II. Supernumerario	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Francisco Carsi Sarthou	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Secretaría	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Secretaría	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Nicanor Gorbea Calvo	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Rafael Gamonal Michelena	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Secretaría	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Secretaría	Idem.
12 diciembre	Idem	D. Luis Yagües Conejo	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Secretaría	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Secretaría	Idem.
15 diciembre	Reingreso	D. Ramón Roldán Bungos	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jubilado	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Secretaría	Idem.
20 diciembre	Fallecimiento	D. Ildefonso Vargas Ortega	Auxiliar mayor de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Guadaquivir.	Jefe Negociado de segunda clase.—Obras Públicas de Granada	Ley 22 julio 1918, Reglamento 7 de septiembre 1918 y Orden 28 febrero de 1955.
21 diciembre	Ascenso	D. Agustín Ventura Díaz	Auxiliar mayor de tercera clase.—Obras Públicas de Sevilla	Auxiliar mayor de segunda clase.—Obras Públicas de Sevilla	Reglamento 7 septiembre 1918.
21 diciembre	Idem	D. Rafael Utrilla Daroca	Auxiliar de primera clase.—Inspección	—	—

21 diciembre	Idem	D. Luciano Merino Anibarro	Central de Circulación y Transportes por Carretera	Auxiliar mayor de tercera clase.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera	Idem.
21 diciembre	Idem	D. Manuel Pelegrín Puche	Hidrográfica del Ebro	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Idem.
23 diciembre	Jubilación	D. Luis Montes Linares	Hidrográfica del Segura	Auxiliar de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Segura	Idem.
24 diciembre	Traslado	D. Rafael Fernández Fernández	Jefe Superior de Administración Civil.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Jefe superior de Administración Civil.—Canal de Isabel II.—Supernumerario	Idem.
24 diciembre	Idem	D. Jaime Chicharro Lamamié de Clairac	Jefe Negociado de tercera clase.—Obras Públicas de Guadalupe	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Sondcos	Idem.
29 diciembre	Fallecimiento	D.ª Julia Martín Gómez	Oficial de Administración Civil.—Obras Públicas de Soria	Oficial de Administración Civil.—4.ª Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Idem.
30 diciembre	Ascenso	D. José Ramón de Villa y Elizaga	Jefe de Negociado de segunda clase.—Secretaría	Jefe de Negociado de segunda clase.—Secretaría	Reglamento 7 septiembre 1918.
30 diciembre	Idem	D. Santiago Pacheco Mendoza	Jefe de Negociado de tercera clase.—Obras Públicas de Badajoz	Jefe Negociado de tercera clase.—Obras Públicas de Badajoz	Idem.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

*Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se expresan.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

**PERSONAL FACULTATIVO**

**CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

*Ingenieros subalternos*

Ingeniero Auxiliar en la Dirección del Puerto de Barcelona.

Madrid, 9 de febrero de 1957.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

*Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se cita.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

**PERSONAL FACULTATIVO**

**CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS**

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes García Lorente», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada el 22 de abril de 1952 por don Domingo García Lorente, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes García Lorente», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-594, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes García Lorente», establecida en Madrid, ronda de Segovia, número 36, con

local auxiliar para oficina en la calle Capitán Salazar Martínez, número 1, de dicha capital, sin sucursales ni correspondencias, de cuya Agencia es titular don Domingo García Lorente, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.  
640-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Sirvientes, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.*

A fin de proveer dos plazas de Sirvientes de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo anual de seis mil setecientos veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las citadas vacantes.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el desempeño de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio de los mismos.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas, en conceptos de derechos de examen, y veinte pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando las concursantes hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la mujer, o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de adhesión a los principios y leyes fundamen-

tales del Estado, expedido por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Los documentos se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter práctico que el Tribunal estime conveniente.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio tres funcionarios de aquél para que formen el Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior merezcan ser nombradas para los cargos de cuya provisión se trata, remitiéndose también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de dos solicitantes.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las denunciadas ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras de habilitación de viviendas para personal subalterno en la Universidad de Granada.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de viviendas para personal subalterno, en la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto don Fernando Wilhelm;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 63.725,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.558,78 pesetas; pluses, 10.725,21 pesetas; importe de contrata, 84.009,20 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 8 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.549; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 764,70 pesetas. Total: 87.322,90 pesetas;

Considerando que dicho proyecto debe realizarse por el sistema de contratación

directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización de las obras, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 24 de octubre y 5 de noviembre último, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado respectivamente, el gasto, y que se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo la más ventajosa la suscrita por don Francisco Alarcón Marcos, domiciliado en Granada, Carril de San Agustín, 2, que se compromete a realizarlas con una baja de un 2 por 100, equivalente a 1.680,18 pesetas, quedando reducido el importe de contrata a 82.329,02 pesetas y a 84.993,88 pesetas el total de las mismas.

Este Ministerio ha dispuesto a aprobación del proyecto de referencia, por su total importe, reducido, de 84.993,88 pesetas adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto artículo primero, grupo primero concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

## Dirección General de Enseñanzas Técnicas

*Convocando para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos durante los meses de junio y septiembre de 1957.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25, así como en las disposiciones transitorias del Decreto de fecha 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34, de 3 de febrero siguiente) y a la Orden ministerial de 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 209 de 27 de dicho mes), se verificarán en los meses de junio y septiembre del año en curso los exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingeniero Aeronáutico, siendo necesario para ingresar como alumno oficial en esta Escuela lo siguiente:

1.º Ser español.  
2.º Poseer el Título de Bachiller, que será preciso para matricularse en el primer año de la carrera. (Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso Pre-universitario.)

3.º Ser de compleción sana y no padecer enfermedad contagiosa.  
4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

5.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios a que se refiere el último párrafo de esta convocatoria, las materias siguientes:

Dibujo lineal. Dibujo a mano alzada. Francés. Inglés.

Primer grupo: Aritmética. Análisis algebraico, Geometría métrica, Geometría proyectiva, Trigonometría y Física general.

Segundo grupo: Cálculo diferencial, Teoría general de ecuaciones, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

El estado sanitario del aspirante se comprobará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades aprobado por la misma. Es-

te reconocimiento médico deberá preceder al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, del 25 de abril al 8 de mayo (para los exámenes de junio) y del 30 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive (para los de septiembre), instancias con arreglo al modelo existente en esta Escuela, debidamente reintegradas, en las que se expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse, no admitiéndose las que se presenten fuera del plazo señalado.

A las solicitudes acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeles de no haber sufrido condena o estar declarado en rebeldía.
- c) Tres fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3x4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (Ciudad Universitaria, edificio de Ingenieros Navales) los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, debiendo abonar al propio tiempo, en concepto de derechos de examen e inscripción, la cantidad que fijan las disposiciones vigentes, cuyo detalle será expuesto oportunamente en el tablón de anuncios de la misma.

La matrícula de abril no será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que comenzarán los exámenes de cada una de las materias enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de los aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del día 1.º de junio, en la convocatoria ordinaria, y del 15 de septiembre en la extraordinaria.

Si por causa de fuerza mayor es inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicándola inmediatamente su texto en el tablón de anuncios.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí, ni con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero.

Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada; y, del mismo modo, los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en cualquiera de las pruebas parciales o final perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente. Para la resolución de estos ejercicios los tribunales podrán autorizar el uso de formularios.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a dibujo industrial. El Dibujo a mano alzada consistirá en la representación por medio de un croquis acetado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la tradición directa, sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Los cuestionarios para los ejercicios de primero y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director de la Escuela, José Pazó.

Aprobado: Madrid, 2 de febrero de 1957. El Director general, Gregorio Millán Barbañy.

**Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Laboratorios de Química vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Valencia, Vigo y Zaragoza**

*Convocando al único aspirante y señalándole fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca al único aspirante que concurre a estas oposiciones, que deberá hacer su presentación, así como la entrega de las Memorias y programa de trabajos prácticos, el día 5 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Castellana, 86), para realizar en días sucesivos los ejercicios que componen la oposición.

A partir del día 13 del presente mes, y en el despacho de la Secretaría de la citada Escuela, estará a disposición del señor opositor el cuestionario de los trabajos prácticos que propondrá el Tribunal en el primer ejercicio.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Presidente, Carlos Abollado.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geometría Analítica» y «Topología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza**

*Convocando a los señores opositores, y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores a estas cátedras para el día 5 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la antigua Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, número 51), con objeto de hacer su presentación, entregar la Memoria, trabajos, etcétera, y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Presidente, Julio Rey Pastor.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialista del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Zaragoza, convocado por esta Dirección General el 26 de octubre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre), queda adjudicada la vacante correspondiente según se indica a continuación:

Don Francisco Suárez Palacios, Endocrinología, Sector de Zaragoza.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las Disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 9 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero de 1957.*

C. P. N. núm. 6.051, expedido en 23-5-1952 (sustituye y anula al 3.664, expedido en 15-9-1943)

«HIJO DE MIGUEL MUNAR CALAFAT», MUNAR FERRETTJANS, ANTONIO

Fábrica de calzado.—Oficinas y fábrica: General Franco, 27. Lluçmàyor (Baleares)

*Productos que fabrica:*

Calzado mecánico para caballero, sistema «Good-Year», con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Pares
Zapatos ... ..	200.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

## Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando un taller de separación electro-magnética de minerales mixtos de estaño y volframio solicitado por don Manuel Matinyre Lamus.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Matinyre Lamus mediante instancia presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña solicitando autorización para instalar una sección de separación electro-magnética de minerales mixtos de estaño y volframio en el local de la fundición que tiene autorizada por esta Dirección General en la avenida de la Industria, 9, barrio del Couto, Orense, cuyas instalaciones principales son las siguientes: Una separadora electro-magnética de dos discos, una mesa concentradora, tipo «Wilffley»; una clasificadora de volumen de cuatro tamices, una mesa lavadora de piedras minerales, un molino de rodillos de 500 por 300 milímetros, una trituradora de mandíbulas de 300 por 500 milímetros;

Visto el proyecto, compuesto de Memoria, planos y presupuesto;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña de fecha 15 de noviembre de 1955, del Servicio Sindical del Estaño de 8 de noviembre de 1956 y de la Sección M-XI de esta Dirección General de 26 de noviembre de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y por la Ley de Minas.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación del taller reseñado con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura y ateniéndose en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.ª Toda la maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.ª La instalación habrá de hacerse necesariamente en el lugar indicado en el proyecto.

5.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

7.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

8.ª La presente autorización no comprende la instalación eléctrica de alta tensión para el suministro de energía al taller, la cual, si fuera necesaria, deberá tramitarse el interesado en la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña.

9.ª Este taller de separación electro-magnética quedará sometido a la inspección y vigilancia exclusiva de esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Las aguas residuales no serán vertidas ni directa ni indirectamente a cauces públicos y su evacuación se hará a través de dos depósitos de decantación al depósito de aguas que se emplea en la fabricación de moldes de la fundición, en la que serán consumidas.

11. La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará que se ha evitado la posibilidad de que estas instalaciones causen molestias o perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades del taller por las aguas residuales o producción de polvos, cumpliéndose lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Como consecuencia de esta comprobación, la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña ordenará, en su caso, la instalación de los elementos o procedimientos de eficacia suficiente, necesarios para la depuración de las aguas residuales y captación o recogida de los polvos nocivos o molestos que se produzcan en estas instalaciones.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

13. La maquinaria y elementos que se autorizan formarán un conjunto único, del que no podrá desglosarse parte alguna sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, debiéndose comunicar en forma al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

*Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de Torres de Cotillas (Murcia), solicitada por doña Joaquina Sánchez Beltrán.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Joaquina Sánchez Beltrán mediante instancia de fecha 20 de diciembre de 1955 para la instalación de una fábrica de yeso en el paseo de la Estación, término de Torres de Cotillas (Murcia), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos de calcinación de 12 metros cúbicos de capacidad cada horno.

Un molino de 12 martillos, accionado por un motor Diesel de 10 C. V. Diversos elementos auxiliares. Producción: 600 toneladas anuales.

Presupuesto: 42.200 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del

Distrito Minero de Murcia, de 30 de noviembre de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 10 de diciembre de 1956; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Murcia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estima procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industrias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.